

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

Colegio Académico

SESION NUMERO 101

16, 19 Y 25 DE OCTU-

BRE DE 1989.

ACTA DE LA SESION

Presidente: Dr. Oscar M. González Cuevas

Secretario: Ing. Alfredo Rosas Arceo

En la Sala del Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, a las 10:30 horas del día 16 de octubre de 1989, principió la Sesión Número 101 del Colegio Académico.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Secretario del Colegio, pasó lista de asistencia e informó la presencia de 19 miembros, cuyo registro se anexa a esta acta.

Se declaró la existencia de quórum.

2. APROBACION, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DIA.

El Sr. Gómez propuso eliminar el punto 5 del Orden del Día, ya que por su importancia debería prorrogarse el tiempo de consulta a la comunidad universitaria.

El Presidente informó que la primera consulta a la comunidad universitaria fue del 15 de mayo al 15 de julio del año en curso, y a petición de algunos colegiados se prorrogó al 30 de julio. En tal virtud, propuso mantener el punto 5 del Orden del Día.

Aún cuando será compleja la discusión del punto, opinó la Mtra. Ortega, es importante abordar el tema porque con el proyecto de reglamento se pretende mejorar la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos de la Universidad a fin de orientar los recursos a las funciones sustantivas.

El Dr. Suárez se pronunció por dejar el punto en cuestión, en el Orden del Día y, el Secretario del Colegio se sumó a lo anterior, en virtud del arduo trabajo realizado por la Comisión y del considerable tiempo de consulta a la comunidad universitaria.

El Sr. Gómez reiteró su propuesta porque consideró carecer de elementos para la discusión y aprobación del proyecto de reglamento de presupuesto y manifestó su preocupación por el escaso conocimiento que se pudiese tener del mismo; en este sentido, sugirió posponer la discusión de un documento tan importante para la Universidad, con el propósito de estar en condiciones de enriquecerlo.

El Dr. Fernández y la Arq. Ocejo se manifestaron en contra de retirar el punto, pues la Comisión trabajó más de un año sobre dicho proyecto, de acuerdo con el plan de trabajo de este órgano colegiado; la redacción en el Orden del Día señala la aprobación, en su caso, después del análisis y discusión; en tal virtud, debe permitirse a los colegiados conocer el proyecto y de no aprobarse, remitirlo a la

Comisión pero enriquecido con los elementos que se virtan durante su discusión.

El Presidente sometió a votación excluir el punto 5 del Orden del Día y se registraron 2 votos a favor, 18 en contra y 4 abstenciones.

Por 22 votos a favor y 1 en contra, se aprobó el Orden del Día.

ACUERDO 101.1

Aprobación del Orden del Día.

3. APROBACION, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES NUMEROS 99 Y 100, CELEBRADAS LOS DIAS 14 DE SEPTIEMBRE Y 3 DE OCTUBRE DE 1989, RESPECTIVAMENTE.

En primer lugar, el Presidente puso a consideración el Acta de la Sesión Número 99.

En la página 3, quinto párrafo, segunda línea, la Mtra. Pérez hizo la observación de separar el artículo "la" del verbo "considerar".

En la página 32, segundo párrafo, primera línea, la Arq. Ocejo solicitó cambiar "discriminación" por "distinción", con lo cual estuvo de acuerdo el Dr. Mora. Asimismo, hizo la petición de referirse a sectores y no a estructuras culturales, en la primera línea de la página 33.

Al no registrarse más observaciones, el Presidente sometió a votación el Acta de la Sesión Número 99 y se aprobó por

22 votos a favor y 1 abstención.

A continuación puso a consideración el Acta de la Sesión Número 100.

El Ing. Martín-Lunas preguntó por qué no se proporcionaron las intervenciones circunstanciadas. El Presidente le indicó que no se tenía registrado el acuerdo de enviarlos, no obstante se remitirían a los colegiados.

Al no registrarse observaciones al Acta referida, el Presidente la sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO 101.2

Aprobación de las Actas de las Sesiones Números 99 y 100, celebradas los días 14 de septiembre y 3 de octubre de 1989, respectivamente.

4. RATIFICACION DE LA DESIGNACION HECHA POR EL RECTOR GENERAL
DE UN MIEMBRO TITULAR Y DE UN SUPLENTE PARA LA COMISION
DICTAMINADORA DEL PERSONAL ACADEMICO EN EL AREA DE CIENCIAS
DE LA SALUD, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33
DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO.

El Presidente propuso ratificar las designaciones de los doctores José M. Betancourt y Rubén Román, como miembros titular y suplente, en ese orden, para la Comisión Dictaminadora referida al rubro.

Al no registrarse observaciones, sometió a votación la ratificación de la designación del Dr. Betancourt y se aprobó por 20 votos a favor y 2 abstenciones.

La ratificación de la designación del Dr. Román se aprobó por 19 votos a favor y 3 abstenciones.

ACUERDO 101.3

Ratificación de las designaciones de los doctores José Miguel Betancourt Rule y Rubén Román Ramos, como miembros titular y suplente, respectivamente, para la Comisión Dictaminadora del Personal Académico en el Area de Ciencias de la Salud, periodo 1987-1989.

ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION ENCARGADA DE: A). - ELABORAR UN PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA FORMULACION, PRESENTACION, AUTORIZACION Y EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS; B). - ESTUDIAR Y EVENTUALMENTE PROPONER AL PLENO DEL COLEGIO ACADEMICO LAS "REGLAS" NECESARIAS (DENOMINACION PROVISIONAL) PARA LA FORMULACION, PRESENTACION, AUTORIZACION Y EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, SEÑALANDO EXPRESAMENTE CUALES DE ESTAS "REGLAS" DEBERIAN ESTAR EN EL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUALES EN REGLAMENTOS DEFINITIVOS Y CUALES EN REGLAS ANUALES; C). - ANALIZAR LA

ESTRUCTURA PROGRAMATICA DE LOS PRESUPUESTOS Y PROPONER CRITERIOS DE EVALUACION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, CON BASE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS Y D).- ELABORAR UN ESTUDIO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA 1989.

Originalmente, informó el Presidente, se integraron varias comisiones con diversos mandatos sobre la materia de presupuesto, por lo que se vio la conveniencia de integrar una sola, como parte del plan de trabajo del Colegio Académico 1988-1989, y con el paso del tiempo se ha identificado como la "Comisión de Presupuestos".

En otro sentido, recordó la intención de fusionar el mandato de esta Comisión con el de las de "Planeación" y "Patronato"; sin embargo, el Colegio Académico consideró inconveniente dicha fusión y las comisiones trabajaron por separado.

Por otra parte, explicó que la Comisión publicó el anteproyecto de reglamento para recabar las opiniones de la comunidad universitaria, a partir del 15 de mayo del año en curso y, a solicitud de varios colegiados, prorrogó el plazo al 30 de septiembre.

Finalmente, solicitó a un miembro de la Comisión hiciera una exposición del trabajo realizado por la misma. El Sr. Gómez pidió que de preferencia lo hiciera uno de los miembros recién incorporados a la Comisión.

Como miembro de la Comisión, el Dr. Chapela hizo una exposición de la metodología utilizada por la misma para

decidir cómo y en qué orden abordar sus distintos mandatos. Señaló que la Exposición de Motivos reflejaba de manera precisa lo que se pretende con este proyecto de reglamento, principalmente en sus dos primeros puntos, en donde se hace referencia a la desconcentración funcional y administrativa, a la congruencia de este proyecto con el resto de la reglamentación y al reconocimiento de prácticas positivas en la Universidad.

Después de referirse a la vinculación de este proyecto de reglamento con los de planeación y patronato, así como a puntos específicos sobre las funciones del Patronato, entre otros aspectos, destacó tres puntos importantes: primero, la intención de que la planeación sea la base del presupues to, a partir de los planes de trabajo de los profesores; segundo, el establecimiento de prioridades académicas de cada uno de los profesores para integrarlas desde las Areas hasta su aprobación por el Colegio Académico; y, tercero, el carácter participativo que justamente inicia al nivel de las Areas cuando los profesores presentan su plan de trabajo para integrarlas en función de las prioridades, sin discutir asuntos de presupuestación, porque éstos corresponderán a las instancias de apoyo.

El Dr. Ramírez reiteró que este proyecto es indicativo de la planeación, permite establecer prioridades desde niveles inferiores, y pretende lograr la participación de la comunidad en la elaboración de sus respectivas propuestas depresupuesto.

El Sr. Gómez consideró adecuado conocer las opiniones enviadas por la comunidad sobre el proyecto de reglamento.

El Secretario del Colegio explicó que todas las opiniones fueron analizadas por la Comisión mediante una sistematización elaborada por la Oficina del Abogado General y que no se acostumbraba remitirlas al Colegio Académico junto con el Dictamen de la Comisión. El Dr. Chapela hizo referencia a cada una de las opiniones recibidas al igual que a las que se incorporaron, por su relevancia.

La Mtra. Pérez reiteró lo señalado por el Secretario del Colegio y, añadió, la Comisión revisó todo el proyecto.

En virtud de la relación entre este proyecto de reglamento y el de planeación, el Sr. Sánchez preguntó si sería posible discutirlos por separado. El Dr. Chapela respondió afirmativamente y, enfatizó, este proyecto no está supeditado al de planeación; además, para evitar contradicciones existe contacto entre ambas comisiones, incluso algunos miembros forman parte de las dos.

Aún cuando no hubiera tal supeditación, advirtió el Dr. Fernández, el artículo 3 de este proyecto es una parte central del proceso de elaboración de las propuestas de presupuesto, las cuales deberían iniciar a partir de los primeros meses de 1990 para que incidan en la elaboración del presupuesto de ingresos y egresos de 1991.

Por su trascendencia en caso de aprobarse el proyecto de presupuesto, el Arq. Eibenschutz hizo algunas reflexiones

para orientar la discusión y definir la aprobación del citado proyecto.

Primero, como en el propio proyecto se establece la necesidad de operar en correlación con el de planeación, es conveniente discutirlos simultáneamente. Por otra parte, el ejercicio de la planeación es más complejo y delicado que el de presupuesto, por referirse a una cuestión inmediata y concreta relacionada con las actividades anuales, entonces si se pretende adaptar el presupuesto a los planes anuales de actividades se debe dar claramente esta orientación en la Universidad.

Segundo, es preocupante que el proceso de integración, que se deja en manos de los órganos personales, se convierta en una suma aritmética de prioridades deseadas, que inicia con cada uno de los proyectos de los profesores hasta la aprobación del Colegio Académico, con el riesgo de que no coincidan en una visión conjunta a mediano y largo plazo, y no tengan una direccionalidad. Esta forma de aprobación podría implicar responsabilidades graves a menos que se mantenga la práctica de llevar este proceso en orden descendente.

Tercero, solicitó una explicación sobre las cuatro funciones que menciona el proyecto y no las tres previstas en la Ley Orgánica reconociendo lo complejo de integrar el presupuesto con base en siete funciones, como usualmente se hacía y lo conveniente de reducirlas.

Como la planeación será el eje central de las actividades de la Universidad, opinó el Dr. Suárez, el presupuesto estará subordinado a la planeación es decir el reglamento de planeación será compulsivo y aquél indicativo; por tal razón, propuso: "primero, diferir la aprobación de éste a efecto de que la Comisión recoja opiniones y recomendaciones sobre el contenido de su reglamento; y segundo, considere el mandato, por el Colegio Académico, sobre esta Comisión", en virtud de reiterarse funciones previstas en otros reglamentos como las facultades de los órganos personales.

Como el proyecto tiene carácter indicativo, agregó, su jerarquía debería ser distinta a la de los reglamentos, lo cual correspondería a lineamientos generales o bases.

Después de coincidir en la conveniencia de reflejar el proceso de presupuestación en orden descendente, la Dra. Comboni mencionó que la clara vinculación entre este proyecto de reglamento y el de planeación debe establecerse de manera precisa en la Exposición de Motivos. Por otra parte, sugirió dar mayor contenido académico al referido proyecto a fin de evitar que al paso del tiempo se legitimen actos administrativos sin considerar las prioridades académicas.

De las cuatro funciones propuestas, abundó, deberían tener mayor definición la de Preservación y Difusión de la Cultura, y la de Gestión Universitaria, pues por ejemplo, algunas actividades corresponden a la función docencia, pe-

ro por su naturaleza se reflejan en rubros que no son propiamente académicos y provocan confusión.

El Dr. Chapela leyó parte del primer párrafo del punto 3.1 de la Exposición de Motivos y, aclaró, la referencia a un documento o instrumento indicativo de la planeación académica no se refiere a este proyecto de reglamento sino al documento que el Colegio Académico apruebe como presupuesto; en consecuencia, este proyecto será compulsivo y de aplicación y observancia general.

Asimismo, indicó que se proponen cuatro funciones porque existen algunas rubros que no se pueden incorporar dentro de la docencia, la investigación o la difusión de la cultura, pero que sus actividades de una u otra forma están relacionadas con dichas funciones, como las de gestión en el caso de la Oficina del Abogado General.

Como algunos de los comentarios vertidos no fueron analizados por la Comisión en virtud de no haberlos remitido a la misma, enfatizó la pertinencia de enviar las opiniones cuando son requeridas por las comisiones y no hacerlo en el momento de aprobar documentos como el proyecto en discusión.

El Sr. Gómez preguntó cuál sería el proceso a nivel instrumental y si la Comisión encontró disposiciones opuestas a este proyecto que sea necesario derogar.

El proceso presupuestal, explicó el Dr. Chapela, inicia con el establecimiento de los planes de trabajo de los profeso-

res, posteriormente se integra en las Areas en función de las prioridades e intereses para ese año y así continúa la integración en orden ascendente, pero lo referente a la gestión se lleva a cabo en los órganos colegiados y con el apoyo administrativo. Este proceso se efectúa en las fechas establecidas en el Reglamento Orgánico.

El proyecto, añadió, es un documento operativo pero necesario para la Institución y tiene la ventaja de iniciar en orden ascendente la planeación académica y la integración del presupuesto.

Por último, mencionó la congruencia existente entre este proyecto y el resto de la legislación universitaria, así como el interés de aclarar algunas competencias señaladas en el Reglamento Orgánico.

El Sr. Gutiérrez se manifestó por aprobar en lo general el proyecto presentado y en la marcha hacer las modificaciones pertinentes. Difirió de regresar el Dictamen a la Comisión porque los argumentos expuestos no afectan de fondo dicho proyecto. Cuestionó la necesidad de aprobar primero el reglamento de planeación y después el de presupuesto, porque ambos son independientes y consistentes con el resto de la legislación.

Con el afán de tener mayores elementos de juicio, el Sr. Sánchez habló de ampliar el objetivo del proyecto de reglamento tanto en términos operativos como académicos.

El Dr. Mora señaló la utilidad de unificar las actividades de la Universidad en lo relativo a fechas, competencias y

procesos, sobre todo para la elaboración del presupuesto. Sin embargo, debe discutirse cómo lograr operatividad sin soslayar la direccionalidad que se quiere dar a la Institución, para lo cual es indispensable tener claridad conceptual sobre la planeación.

El Dr. De la Garza coincidió con el Sr. Gutiérrez en el sentido de no haberse manifestado suficientes razones para regresar el Dictamen a la Comisión. Asimismo, indicó su inquietud porque no se está valorando el trabajo de la misma y la falta de participación de los otros miembros de dicha Comisión, en la defensa del proyecto.

El Presidente resumió los siguientes puntos que los colegiados estimaron necesarios de abordar por la Comisión: aprobar en primer lugar el reglamento de planeación y posteriormente el de presupuesto; revisar la integración descendente del presupuesto y reconsiderar si únicamente corresponderá dicha integración a los órganos personales; reducir a tres el número de funciones; y, que este proyecto tenga el carácter de lineamientos.

La Arq. Vargas se pronunció por ampliar la discusión del proyecto presentado, a fin de tener parámetros sobre los cuales trabaje la Comisión, además de los puntos expuestos por algunos miembros como es el caso de cambiar la naturaleza del proyecto al de lineamientos.

Los doctores Chapela y Fernández coincidieron en que el único asunto a discutir en la Comisión era la vinculación

del presupuesto con la planeación y la integración descendente de las propuestas, anteproyectos y proyectos de presupuesto. El Dr. Chapela propuso que la Comisión considerara además, la direccionalidad no sólo cualitativa sino la cuantitativa.

El Colegio Académico, agregó el Dr. Fernández, encomendó a la Comisión la elaboración de un proyecto de reglamento de presupuesto, por lo cual sería improcedente discutir si deben ser lineamientos generales.

Asimismo, comentó haber leído el Anteproyecto de Reglamento de Planeación publicado y no encontrar puntos divergentes con el proyecto en cuestión. Por lo tanto, el Colegio Académico debería discutirlo y a lo largo del análisis hacer las modificaciones necesarias como se ha hecho con otros documentos similares.

El Dr. Sánchez difirió de reformular el mandato de la Comisión y de rechazar el Dictamen de la misma, porque hubo suficiente tiempo para enviar opiniones sobre el proyecto de reglamento presentado; en consecuencia, hizo la siguiente propuesta: "Considerando lo benéfico que sería abordar conjuntamente los proyectos de las comisiones de planeación y presupuesto, se acordó esperar la presentación simultánea de ambos proyectos de reglamentos, tomando la Comisión de Reglamento de Planeación aquellos puntos propuestos en la presentación del Colegio Académico que puedan enriquecer el proyecto".

El Sr. Ibáñez comentó que los colegiados deberían estar informados sobre los asuntos a discutir y máxime en este caso, ya que se publicó el proyecto de reglamento propuesto, por lo cual exhortó a los mismos a involucrarse en estos asuntos para votar con la responsabilidad que merecen sus representados. En virtud de ser clara la posición del Colegio Académico sobre el punto en discusión, propuso proceder a la votación.

El Sr. Piñón hizo la siguiente propuesta: "Nombrar a las comisiones de planeación, presupuesto y patronato para discutir las inquietudes hechas y que se traigan a la próxima reunión del Colegio Académico para hacer el análisis, discusión y aprobación de los dos reglamentos".

El Dr. Fernández sugirió votar si se regresaría el Dictamen a la Comisión para que analice los comentarios externados durante la discusión del punto y presentarlo nuevamente cuando se proponga la aprobación de los reglamentos de planeación y de patronato.

El Presidente sometió a votación la siguiente propuesta: "Enviar nuevamente el Dictamen a la Comisión para que tomando en consideración lo planteado, haga una revisión del mismo y procure presentarlo nuevamente al pleno cuando se proponga el reglamento de planeación". Se aprobó por 25 votos a favor y 2 abstenciones.

En virtud de que la Comisión concluyó sus trabajos, en el plazo establecido, el Presidente sometió a votación fijar

como nuevo plazo para presentar su dictamen, el 30 de noviembre del año en curso. Se aprobó por 23 votos a favor y 2 abstenciones.

ACUERDO 101.4

Remisión del Dictamen presentado por la Comisión encargada a).- elaborar un proyecto de reglamento para la formulación, presentación, autorización y ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos; b).estudiar y eventualmente proponer al pleno del Colegio Académico las "reglas" necesarias (denominación provisional) para la formulación, presentación, autorización y ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, señalando expresamente cuáles de estas "reglas" deberían estar en el Reglamento del Patronato, cuáles en reglamentos definitivos y cuáles en reglas anuales; c).- analizar la estructura programática de los presupuestos y proponer criterios de evaluación para los programas y proyectos, con base en el cumplimiento de objetivos y metas y d).- elaborar un estudio del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para 1989.

Dicha remisión tendrá por objeto considerar en el proyecto de Reglamento respectivo los elementos vertidos en la Sesión Número 101. La Comisión procurará presentar el mencionado proyecto, cuando se proponga al Colegio Académico la aprobación del proyecto de Reglamento de Planeación.

ACUERDO 101.5

Autorización de un nuevo plazo para que la Comisión referida en el Acuerdo anterior presente su Dictamen, fijándose como fecha límite el 30 de noviembre de 1989.

A continuación, informó que habían transcurrido las tres primeras horas de trabajo por lo que propuso hacer un receso para comer, y posteriormente continuar la Sesión. La propuesta se aprobó por unanimidad.

El receso para comer fue de las 14:06 a las 15:12 horas.

- 6. ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION ENCARGADA DE ELABORAR UN PROYECTO DE REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.
 - El Presidente proporcionó antecedentes sobre la Comisión y solicitó a un miembro de dicha Comisión hiciera una presentación del trabajo realizado por la misma.
 - El Dr. Mora destacó la importancia del proyecto presentado, el cual intenta resolver la situación problemática existente en materia de servicio social, así como mantener la observancia de un requisito legal y reglamentario previsto en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su Ley Reglamentaria.

También en algunos casos hizo referencia de las distintas concepciones sobre el servicio social latentes en la Universidad y sobre la heterogeneidad en las formas de prestar dicho servicio, lo cual es perjudicial tanto para la Institución como para el alumno, el cual se ha visto sometido a arbitrariedades en algunos casos por parte del personal académico.

El proyecto de reglamento, añadió, pretende dar una orientación y tiene como punto central vincular el servicio social con los planes de estudio como parte integral de la formación del estudiante y se orienta a la solución de problemas nacionales. Finalmente, se refirió a la estructura del proyecto así como a la Exposición de Motivos.

Al no registrarse observaciones, el Presidente sometió a votación la aprobación en lo general del documento referido al rubro, y se aprobó por 20 votos a favor y 3 abstenciones.

ARTICULO 1.

Al no registrarse observaciones, el Presidente lo sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 2.

El Dr. Llamas solicitó explicar el motivo de separar al Estado del resto de la sociedad.

Como algunas disposiciones señalan al Estado como principal receptor del servicio social, aclaró el Dr. Mora, en este

proyecto se pretende rescatar a la sociedad mexicana y a otras organizaciones para que reciban el beneficio social.

El Presidente solicitó la palabra para la Lic. Yolanda Legorreta, Directora de Legislación Universitaria y el Colegio Académico estuvo de acuerdo.

LIC. LEGORRETA. La disposición reproduce los términos usados en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se registra como requisito para la expedición de títulos, la prestación del servicio social, y en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones, se prevé que sea en interés de la sociedad y del Estado, pero sin hacer aclaración.

El Sr. Gutiérrez consideró pertinente referirse únicamente al Estado, porque éste es el conjunto de la población, el territorio y el gobierno.

En caso de seguir criterios académicos, opinó el Dr. Suárez, bastaría referirse a gobernantes y gobernados; sin embargo, en el citado artículo 53 se habla del Estado y de la sociedad porque rige a instituciones como el Instituto Polítecnico Nacional y a otro tipo de instituciones técnicas facultadas para expedir grados académicos.

Las normas, concluyó, determinan modalidades de tiempo y espacio y en el proyecto se adaptan a los objetivos de la Universidad, por lo cual debe retomarse la concepción de la legislación nacional.

Al no registrarse más observaciones, el Presidente sometió a votación el artículo 2 y se aprobó por 23 votos a favor y l abstención.

ARTICULO 3.

Fracción I. Después de aclararse que se hace referencia a los egresados porque adquieren esa calidad al concluir la totalidad de los créditos del plan de estudios, el Presidente sometió a votación esta fracción y se aprobó por unanimidad.

Las fracciones II, III y IV no tuvieron observaciones y se aprobaron por unanimidad, respectivamente.

Fracción V. El contenido de la fracción, opinó el Dr. Chapela, también lo es de los planes y programas de estudio.

Después de ratificar lo anterior, el Dr. Mora explicó que la participación de los alumnos relativa a verificar, aplicar y evaluar los conocimientos se hace de manera más integral cuando prestan su servicio social.

Al no registrarse más observaciones, el Presidente la sometió a votación y se aprobó por 23 votos a favor y 1 abstención.

Fracción VI. El Dr. De la Garza la consideró fuera de contexto por lo cual hizo la siguiente propuesta: "Enriquecer a los distintos sectores de la comunidad mediante la difusión de las experiencias y conocimientos acumulados".

El Sr. Sánchez y el Dr. Chapela coincidieron en la necesidad de señalar cómo se haría la difusión de las experiencias y conocimientos, considerando como una forma el servicio social.

Lo anterior, señaló el Dr. Mora, está previsto en el artuculo 28 fraccion XII. Con esta fracción, se pretende hacer a través de las recomendaciones que se formulen, un proceso de retroalimentación a la sociedad en la cual se hizo el servicio.

El objeto de este artículo, mencionó el Dr. Suárez, no debe vincularse con el 28 en lo referente a la presentación de un informe final, pues este documento se elabora una vez concluido el servicio social; además esta fracción no se refiere a la comunidad universitaria sino a la comunidad en general es decir a la sociedad.

El Dr. Mora estuvo de acuerdo con lo anterior, así como con la primera parte de la propuesta del Dr. De la Garza. Con el objeto de especificar la intención de que con esta fracción no se pretende un beneficio intramural sino de la sociedad, sugirió plasmar esta explicación en la Exposición de Motivos.

Se hicieron varias propuestas, y la Arq. Vargas retomó elementos de las mismas e hizo la siguiente: "Enriquecer a los distintos sectores con los que éste se vincula mediante la difusión de las experiencias y conocimientos acumulados". El Presidente sometió a votación esta propuesta y se aprobó por unanimidad.

Para dar una secuencia lógica a las fracciones, la Dra. Comboni propuso que la fracción III se reubicara en la IV y viceversa. El Presidente sometió a votación cambiar el orden de las fracciones y se aprobó por 23 votos a favor y 2 abstenciones.

ARTICULO 4.

El Dr. Fernández consideró restrictivo vincular el servicio social dentro de la Universidad a los planes y programas de estudio, aunque tal vez sea conveniente para las carreras en las que es un requisito para obtener el título; sin embargo, se manifestó por referirse a los objetivos de los planes de estudio porque sería más general.

Además de reiterar lo antes mencionado, el Dr. Llamas sugirió tomar en cuenta dos problemas básicos, uno relacionado con el creciente índice de desempleo y otro con la capacidad de los órganos colegiados para generar espacios con el propósito de realizar el servicio social dentro y fuera de la Universidad.

Para dar mayor flexibilidad estimó conveniente referirse a la posibilidad de prestar el servicio social como se indica en el artículo 20, en el sentido de que las actividades sean acordes con el perfil profesional, pero no limitarlos a realizarlo conforme a los planes y programas de estudio aprobados.

El artículo 90. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 50. Constitucional, aclaró el Dr. Suárez, señala

la obligación de las instituciones de educación superior de proporcionar anualmente a la Dirección General de Profesiones sus planes y programas de estudio y de servicio social. La idea del artículo 20 se rescata en el 4, porque dicho servicio deberá estar vinculado a los planes de estudio para determinar el espacio en el cual se realizará el mismo.

El Lic. Ejea opinó que no debería referirse a los contenidos del plan de estudios sino a los objetivos del mismo.

Después de coincidir con lo señalado por el Lic. Ejea, el Dr. Mora al igual que el Arq. Eibenschutz concordaron en garantizar que el servicio social esté relacionado fundamentalmente con el perfil profesional del estudiante, porque eso forma parte de los objetivos generales.

El Dr. Suárez leyó el artículo 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 50. Constitucional y el artículo 43 del Reglamento de Estudio Superiores a Nivel Licenciatura en los cuales se menciona que el servicio social debe hacerse conforme a los planes de estudio, por lo que si no se respetan las modalidades, la Dirección General de Profesiones no registrará los títulos correspondientes.

El Dr. Llamas sugirió matizar la redacción del artículo 20 para indicar que el alumno preste un servicio social acorde con su perfil profesional, porque éste no está definido por los planes y programas aprobados por el Colegio Académico.

Para continuar de manera ordenada con el análisis, el Presidente sugirió aclarar si el servicio social podría reali-

zarse en cualquier actividad o exclusivamente en las relacionadas con la carrera.

El Sr. Ibáñez opinó que el estudiante debe realizar su servicio social en una actividad relacionada con su carrera, pero no debe obligársele a ello como lo señala el artículo 4, debido a la dificultad suscitada en ciertas profesiones para prestar el servicio social vinculado con el perfil académico; por lo tanto, concluyó, lo importante sería que dicha prestación beneficie a la sociedad.

La vinculación del servicio social, comentó el Dr. Chapela, debe ser con los planes, programas y proyectos de una o más licenciaturas de las unidades, divisiones o de una división de acuerdo con los artículos 7, 8 y 9; de esta manera, se podría prescindir del artículo 4, y enfatizar que la vinculación de los planes, programas y proyectos será con los planes y programas de estudio aprobados, y no con sus contenidos u objetivos.

Para el caso de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, aseguró el Sr. Ochoa, es restringido circunscribir el servicio social a los planes de estudio, no así a los objetivos porque son bastante amplios; por lo tanto, hizo la siguiente propuesta: "Procurar que la prestación del servicio social esté vinculada- con los objetivos de la profesión".

El Dr. Fernández difirió de cuestionar la filosofía del Reglamento porque el Colegio Académico lo aprobó en lo ge-

neral. Por lo tanto, mantuvo su propuesta de referirse a los objetivos que persigue la Universidad con sus licenciaturas.

El artículo 4, aclaró el Dr. Mora, se refiere a la prestación individual y los artículos 7, 8, 9 y 20 a los planes, programas y proyectos aprobados por los órganos colegiados.

El Dr. Suárez propuso lo siguiente: "El servicio social se prestará en los términos de la legislación aplicable y vinculado al plan de estudios respectivo".

Con la finalidad de reforzar el servicio individual y su relación con el plan y programa de estudios, la Arq. Vargas hizo la siguiente propuesta: "La prestación del servicio social estará vinculada con los objetivos del plan y programa de estudios aprobados por el Colegio Académico".

El Sr. Gómez consideró innecesario mantener el artículo 4, en virtud de que el Capítulo II prevé lo relativo a planes, programas y proyectos y, en el artículo 3 se hace referencia al objeto del servicio social y en sus fracciones se contempla la inquietud relativa a la vinculación con los objetivos del plan de estudios.

De acuerdo con las intervenciones, el Dr. Fernández mencionó que se percibía consenso en no hacer alusión a los programas de estudio y en vincular el servicio social con los objetivos de los planes de estudios, por lo cual hizo la propuesta siguiente: "La prestación del servicio social estará vinculada con los objetivos de los planes de estudios aprobados por el Colegio Académico".

Con esta propuesta y con registrar la discusión en el acta, agregó, queda claro el espíritu del artículo en el sentido de referirse a la prestación individual del servicio social.

Por su parte, el Presidente hizo la siguiente propuesta: "La prestación del servicio social estará vinculada con el plan de estudios correspondiente".

Al no registrarse más observaciones, la sometió a votación y se aprobó por 17 votos a favor y 3 abstenciones.

ARTICULO 5.

El Arq. Eibenschutz preguntó si el artículo no contravenía el número de horas requerido en la licenciatura de Estomatología. El Dr. Mora respondió negativamente y leyó el último párrafo de la página 4 de la Exposición de Motivos, en el cual se explica que el tiempo mínimo aceptable es de 480 horas, especificado también en la legislación nacional.

Al no registrarse más observaciones, el Presidente lo sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 6.

El Sr. Gutiérrez preguntó cuál era la diferencia entre plan, programa y proyecto.

A efecto de aclarar, se leyó el último párrafo de la página 5 de la Exposición de Motivos en la cual, añadió el Presidente, se indica que el plan, programa y proyecto son un conjunto de acciones para acreditar el servicio social que difieren en la medida en que comprenden a las unidades, divisiones o licenciaturas, respectivamente.

Por ejemplo, agregó el Dr. Mora, un plan puede involucrar a las divisiones de Ciencias Sociales y Humanidades de las tres unidades; un programa a dos divisiones de la misma unidad; y un proyecto a varias licenciaturas de una misma división, sin estar supeditados unos a otros.

El Sr. Ibáñez cuestionó la necesidad de utilizar en distintos reglamentos los mismos términos con diferentes acepciones, pues la reglamentación debe ser lo más clara posible.

Con el objeto de evitar confusiones, el Sr. Ochoa propuso referirse únicamente a proyectos generales, particulares y divisionales.

El Presidente explicó que la nomenclatura referida se homologó con la terminología utilizada en el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

El Sr. Gutiérrez preguntó si cuando se desee prestar el servicio social en planes o programas externos, éstos deberán cumplir con todos los requisitos, porque quienes se sujetarán a las disposiciones son los alumnos. Entonces, si un alumno quiere hacer su servicio social en la CONASUPO, no existe nexo con su perfil profesional y no forma parte

de ningún plan, programa o proyecto aprobado por el Colegio Académico, cuál sería el sentido de prestarlo en ese organismo.

El Dr. Fernández explicó que el Reglamento señala las disposiciones a las que deberán sujetarse quienes presten el servicio social dentro de la Universidad, aunque también existe la posibilidad de hacerlo en otras instituciones pero deberán cubrirse los requisitos para ello.

Si se desea prestar el servicio social en un programa externo, indicó el Presidente, deberá tenerse previamente la autorización del órgano colegiado respectivo, según la fracción IV del artículo 29, no al contrario, es decir, prestar el servicio social y después solicitar la autorización.

El Sr. Ibáñez difirió de lo anterior, porque los artículos 7, 8 y 9 se refieren a planes, programas y proyectos de la Universidad no a externos, como sería el caso de CONASUPO.

En artículos anteriores, indicó el Dr. Suárez, se habla de la vinculación de los planes y programas de estudio con el servicio social, en éstos se alude a las modalidades de dicho servicio. En caso de prestarlo sin considerar lo previsto en el Reglamento, no se validará como tal sino como un servicio voluntario u otra modalidad.

La confusión de prestar el servicio social, comentó el Sr. Piñón, radica en especificar las opciones de hacerlo en organizaciones sociales, dependencias gubernamentales o en la misma Universidad.

Dicha especificación, señaló el Dr. Mora, se registra en la página 8 de la Exposición de Motivos, de donde la Arq. Vargas leyó los cuatro últimos párrafos.

Por la redacción del artículo, explicó el Dr. Fernández, se entiende que los alumnos o egresados de la Universidad están obligados a realizar el servicio social en la misma; por lo tanto, propuso la siguiente modificación: "Para la prestación del servicio social los alumnos o egresados de la Institución se sujetarán a los planes, programas y proyectos aprobados por los órganos colegiados correspondientes".

El Biól. Mendieta hizo una propuesta similar a la anterior incluyendo la posibilidad de prestar el servicio social en instituciones externas. El Sr. Ibáñez objetó la misma porque la Universidad no puede aprobar planes, programas o proyectos de otras organizaciones; además, señaló el Dr. De la Garza, las modalidades para realizar el servicio fuera de la Universidad se consideran en artículos posteriores; sin embargo, sugirió explicar en la Exposición de Motivos la diferencia entre los planes, programas y proyectos de la Universidad y los externos.

El Sr. Gutiérrez preguntó si se contabilizaba como servicio social el trabajo desempeñado por empleados de la Federación. El Dr. Mora mencionó que en la Exposición de Motivos se aclaraba lo relativo a la prestación del servicio social de los trabajadores de la Federación.

Asimismo, el Dr. Suárez leyó el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artícul 50. Constitucional, el cual establece que los estudiantes y profesionistas de la Federación no están obligados a prestar ningun servicio social distinto al desempeño de sus funciones.

Sin más comentarios, el Presidente sometió a votación el artículo 6 con la modificación propuesta por el Dr. Fernández, y se aprobó por 22 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 7.

Ante la propuesta de referirse únicamente a proyectos de servicio social a nivel institucional, de unidad y divisional, se reiteró la explicación de que la nomenclatura propuesta, relativa a plan, programa y proyecto se retomó del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

Al no registrarse más observaciones, el Presidente lo sometió a votación y se aprobó por 20 votos a favor y l abstención.

ARTICULO 8.

Al no registrarse observaciones, el Presidente lo sometió a votación y se aprobó por 20 votos a favor y 2 abstenciones.

ARTICULO 9.

El Dr. De la Garza opinó que este artículo sería inconsistente porque excluye a los trabajadores de la Federación, para lo cual el Dr. Suárez explicó que si la Ley hace excepciones, éstas no se pueden contravenir.

Al no registrarse más observaciones, el Presidente lo sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 10.

Al no registrarse observaciones, el Presidente lo sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 11.

El Lic. Ejea comentó que no se prevé la participación de los departamentos, de las coordinaciones y de las divisiones antes de la aprobación de un plan en el cual podrían estar involucrados, por lo que sugirió contemplar esta inquietud.

La intención, explicó el Dr. Mora, es tener un procedimiento operativo y evitar aprobaciones sucesivas de acuerdo con lo señalado en el párrafo 5 de la Exposición de Motivos.

La Arq. Vargas preguntó que en caso de presentarle al Rector General una propuesta sobre un plan de servicio social que cumpla con los requisitos reglamentarios, cómo podría verificarse su realización y control.

El Colegio Académico, dijo el Dr. Mora, es el órgano competente para decidir sobre los planes del servicio social y el Rector General puede hacer un seguimiento del mismo con base en la presentación de informes, así como mediante sus instancias de apoyo para esos fines.

El Lic. Ejea reiteró su inquietud por las situaciones riesgosas que pudieran surgir para la Universidad, ya que podría suceder que un alumno presentara al Colegio Académico un plan de servicio social que involucrara distintas licenciaturas de una misma división y que sin ser adecuado fuera aprobado por dicho cuerpo colegiado. Además, dijo, deben definirse los plazos porque no tiene sentido aprobar un plan con una duración de 6 meses.

Como los directores de división forman parte del Colegio Académico y participan en los otros órganos colegiados, afirmó el Dr. De la Garza, tendrán conocimiento de los distintos planes, programas y proyectos de servicio social, así como de la duración de los mismos, lo cual permitirá un mayor control en las divisiones.

Sin embargo, al igual que el Arq. Eibenschutz y la Dra. Comboni, expuso su preocupación por crear instancias en los órganos colegiados para designar asesores y llevar un control y seguimiento del servicio social, por lo cual coincidieron en dejarlo a nivel divisional, para no involucrar a los órganos en trámites prolongados y difíciles de organizar.

El Colegio Académico, indicó el Presidente, sólo aprobaría los planes de servicio social incluyendo los requisitos expuestos en el artículo 12 y, según el 33, el órgano personal correspondiente sería el facultado para expedir la constancia de cumplimiento de tal servicio, no el cuerpo colegiado.

Para especificar la diferencia entre planes y proyectos, el Dr. Mora mencionó que los primeros no son estructuras que necesariamente deban contemplar a las tres unidades, pues habrá planes que sólo incluyan dos licenciaturas de diferentes unidades, lo cual deja implícito que pueden existir proyectos más complejos y de mayor duración que un plan.

La evaluación, agregó, le corresponde al órgano colegiado de acuerdo con el artículo 16, para lo cual seguramente se integrará una comisión que funcionará como las permanentes que analizan la creación o modificación de planes de estudios. De acuerdo con el artículo 27, al órgano colegiado le corresponderá conocer del informe final de actividades, es decir evaluará el plan, programa o proyecto, pero no la prestación del servicio social.

Como esto implica una carga adicional de trabajo para el órgano colegiado, sugirió reflexionar si sería operativo el procedimiento o proponer diferentes alternativas.

El Sr. Piñón solicitó hacer un receso con la finalidad de dilucidar la problemática expuesta.

El Colegio Académico estuvo de acuerdo, y el receso fue de las 18:20 a las 18:43 horas.

Con el interés de evitar conflictos de órganos y conservar la actual facultad operativa de las divisiones, el Dr. Mora propuso que el Colegio Académico apruebe el plan de servicio social y, las divisiones y sus consejos lo relacionado con la operación del mismo, según les corresponda. Como alternativa a lo anterior, sugirió eliminar la fracción IX del artículo 12, para que los asesores no sean aprobados por el Colegio Académico sino en las divisiones.

El Presidente propuso aprobar el artículo 11 y en los artículos siguientes definir cómo operaría el plan. Asimismo, manifestó su idea de no eliminar la fracción IX del artículo 12 sino que el jefe de departamento dé su consentimiento para nombrar a los asesores.

Además de tener el consentimiento del jefe de departamento, la Arq. Vargas opinó que debería incluirse el del Director de la División y, no únicamente en lo referente a la fracción IX, sino también a la VIII y X porque estos factores deben conocerse previamente por las divisiones.

El Arq. Eibenschutz propuso eliminar la aprobación de los órganos colegiados y conservar el funcionamiento actual para agilizar la operación del servicio social.

Se hicieron comentarios en apoyo a la propuesta de la Comisión, en el sentido de que los rectores designen a los asesores en consulta con las distintas instancias de apoyo respectivas, y que los directores de división emitan las constancias de cumplimiento del servicio social en función del plan, programa o proyecto.

La Arq. Vargas propuso agregar al artículo 11, en punto y seguido, que los planes, programas y proyectos podrán presentarse una vez que tengan la autorización del jefe de departamento y del director de la división; o en otro artículo, señalar que es necesario el consentimiento de los órganos antes referidos sobre lo concerniente a los artículos 12 y 13.

El Presidente difirió de solicitar la autorización del jefe de departamento y del director de la división como lo propone la Arq. Vargas, porque sería delicado que una vez autorizado, el Colegio Académico no apruebe un plan de servicio social, y si ellos no lo autorizan sería improcedente presentarlo al Colegio Académico.

Por lo tanto, estimó conveniente que el Director de División o el Jefe de Departamento decidan sobre aspectos conflictivos como por ejemplo tener los recursos necesarios y nombrar asesores, y que el órgano colegiado analice la justificación, objetivos, duración, etc., para proceder a la aprobación respectiva.

Con la finalidad de avanzar, propuso someter a votación el artículo 11, en los términos presentados por la Comisión y en caso de no obtener el número de votos requerido, dejarlo pendiente para que una vez aprobados los otros artículos y teniendo más clara la operatividad se discuta nuevamente el artículo 11.

De acuerdo con lo anterior, lo sometió a votación y se registraron 12 votos a favor, 2 en contra y 10 abstenciones,

por lo que no se aprobó, debido a que no se obtuvieron dos tercios de la votación.

ARTICULO 12.

En relación con la fracción VIII, el Dr. Llamas preguntó si existía otra alternativa de recursos para los proyectos, además de los destinados por la división y de los destinados por otras instituciones involucradas.

El Dr. Mora explicó que se refiere a cualquier alternativa y que deberán especificarse los recursos.

Para destinar recursos a proyectos específicos, a áreas de investigación o a instituciones, el Dr. Suárez propuso agregar al final de la fracción VIII: "en su caso".

El Dr. De la Garza cuestionó la propuesta del Dr. Suárez porque de cualquier manera será necesario indicar la partida de la cual se asignarán los recursos y el monto de los mismos.

En virtud de que al aprobar los planes, programas o proyectos será necesario verificar si existen recursos para ello, el Sr. Gutiérrez preguntó si también procedería dicha verificación cuando sea necesario adicionar recursos.

El Sr. Piñón difirió de la propuesta del Dr. Suárez porque en el artículo sólo se enlistan requisitos formales para la aprobación, debido a que será necesario hacer un estudio previo a la presentación de los planes, programas o proyec-

tos. Si quien hace dicha presentación es una institución externa, se deberán señalar los recursos que aportará la misma, y en caso de no requerir recursos, así deberá plantearse

El Dr. Fernández externó su preocupación porque el Colegio Académico tuviera que decidir sobre los recursos de una división y que una vez aprobado un plan estuviera obligado a proveer los recursos para el mismo. En tal virtud, dijo, sería importante definir que la aprobación sea exclusivamente en términos académicos.

El Dr. Mora habló de la importancia de especificar los recursos necesarios cuando se apruebe un plan, programa o proyecto, porque si no se contara con ellos se podrían cancelar.

La Arq. Vargas hizo referencia a la necesidad de planear los recursos necesarios para apoyar los planes, programas o proyectos de servicio social que se pretendan impulsar en un año determinado; esto dijo, se puede hacer anualmente cuando se apruebe el presupuesto en cada órgano colegiado.

El Presidente comentó que la mayoría de las prácticas de servicio social no requieren cuantiosos recursos y se podían prever anticipadamente.

Se pasó a la aprobación de cada una de las fracciones y de la I a la VII se aprobaron por unanimidad, respectivamente. Fracción VIII. Tanto esta fracción como la siguiente, señaló el Lic. Ejea, requerirán la autorización del jefe de departamento y del director de división. El Presidente sugirió votar el resto de las fracciones y posteriormente decidir sobre la observación del Lic. Ejea.

Al no registrarse más observaciones, la sometió a votación y se aprobó por 23 votos a favor y 1 abstención.

Fracción IX. El Dr. Chapela preguntó si las fracciones de este artículo no eran exhaustivas. En lo referente a esta fracción preguntó si en caso de existir un plan, programa o proyecto a largo plazo deberían aprobarse los asesores cuando hubiera necesidad de cambiarlos.

Los doctores Ramírez y Mora explicaron que se previó la inquietud del Dr. Chapela y para el caso de planes, programas o proyectos de larga duración seguramente será necesario cambiar a los asesores; por lo tanto la lista será exhaustiva, pero no definitiva.

El Arq. Eibenschutz consideró restrictivo poner nombres específicos porque dificultaría la funcionalidad del servicio social al tener que aprobar uno o varios asesores cuando sea necesario.

Lo que se pretende con la fracción, especificó el Dr. Mora, es recoger las prácticas, debido a que los alumnos solicitan la asesoría de determinados profesores; además, dicha aprobación contribuirá a tener una planeación de las actividades de los profesores.

El Biól. Mendieta se expresó en términos semejantes al Dr. Mora y resaltó que se modificaría la lista de asesores cuando por diversas circunstancias estuvieran imposibilitados para proporcionar la asesoría requerida.

Al no registrarse más observaciones, el Presidente la sometió a votación y se aprobó por 19 votos a favor y 3 abstenciones.

Fracción X. Se aprobó por 22 votos a favor y 1 abstención.

Fracción XI. Se aprobó por 20 votos a favor y 3 abstenciones.

Para atender la inquietud del Lic. Ejea, el Dr. Fernández propuso lo siguiente: "Para la presentación de planes y programas se requerirá el Vo. Bo. del director de la división".

El Presidente sometió a votación la propuesta anterior y se registraron 15 votos a favor y 8 abstenciones, por lo que no se aprobó.

ARTICULO 13.

Por la redacción, opinó el Biól. Mendieta, parece automática la aprobación de los planes, programas y proyectos.

El Presidente respondió negativamente en virtud de que el órgano colegiado es el encargado de verificar si existen o no recursos, en caso de no contar con los recursos sería improcedente la aprobación.

El artículo, explicó el Dr. Mora, no contempla la posibilidad de que un órgano personal retenga un plan, programa o proyecto, debe someterlo a la aprobación respectiva. También, se pretende que se especifiquen claramente los puntos señalados en el artículo 12 para evitar anomalías. Someter, abundó, no significa tramitar, pues quien somete debe verificar el cumplimiento de los requisitos.

El Dr. Chapela y el Sr. Ibáñez estuvieron de acuerdo en la necesidad de aprobar el artículo 11 para definir los términos del artículo 13. El primero recordó las dos propuestas, una aprobar la operatividad del servicio social en los tres niveles, y la otra a nivel divisional, lo cual afectaría el resto de los artículos.

El Presidente coincidió con lo anterior y, añadió, ni en el artículo 11 ni en el 13 se indica quiénes aprobarán los planes, programas o proyectos.

Con la reglamentación, señaló el Arq. Eibenschutz, debe buscarse mayor agilidad operativa y garantizar el funcionamiento de los planes, programas y proyectos; esto se logrará en la medida en que participen menos instancias. En este sentido, que los consejos divisionales hagan las aprobaciones respectivas de conformidad con sus atribuciones para conocer de cuestiones académicas.

El Presidente difirió de la propuesta del Arq. Eibenschutz, porque introduciría cambios drásticos y modificaría el enfoque del Reglamento, lo cual sería improcedente en virtud de haberse aprobado en lo general.

Se hicieron comentarios sobre la ventaja de la propuesta del Arq. Eibenchutz, la cual evita involucrar en cuestiones operativas al Colegio Académico, a los consejos académicos y a los rectores.

Además, se agregó, en los consejos divisionales participan un mayor número de estudiantes y de profesores, así como los directores de división y los jefes de departamento que conocen las necesidades de las divisiones y las posibilidades de las mismas, en lo referente al servicio social.

Con esto, se daría cumplimiento a la desconcentración funcional y administrativa prevista en el Reglamento Orgánico y el Colegio Académico no estaría presionado para aprobar planes de servicio social y además atender asuntos reglamentarios de su competencia.

Con respecto al problema de los planes que contendrán actividades interdisciplinarias, se sugirió que los rectores delegaran sus facultades a las instancias de apoyo competentes para dichos efectos.

Como se percibía la imposibilidad de lograr consenso sobre el punto en discusión, por unanimidad el Colegio Académico suspendió la reunión a las 20:36 horas del día 16 de los corrientes.

Por 17 votos a favor y 6 abstenciones, decidió continuar la Sesión el jueves 19 del mes en curso, a las 10:00 horas.

El jueves 19 de octubre del año en curso, a las 10:35 horas inició la segunda reunión de la Sesión Número 101 del Colegio Académico, con la presencia de 19 miembros.

El Presidente hizo un resumen de los artículos aprobados en la reunión anterior, y del debate en torno al artículo 11, el cual quedó pendiente de aprobación ante una propuesta de que los consejos divisionales sean quienes se encarguen de la parte operativa del servicio social, con el propósito de no involucrar al Colegio Académico, a los consejos académicos y a los rectores, en cuestiones técnicas, así como por la pertinencia de agilizar la aprobación de los planes y programas de servicio social.

Como la propuesta formulada por el Arq. Eibenschutz implicaría modificar todo el proyecto de Reglamento, el Dr. Fernández hizo una propuesta equiparándola con la aprobación de los planes de estudio, y con la cual se lograría operatividad y se preservaría tanto la facultad de los rectores para promover actividades de servicio social como las facultades de los órganos colegiados para aprobar planes y programas.

Dicha propuesta, prosiguió, consistiría en someter la aprobación de los planes, programas y proyectos al Colegio Académico, a los consejos académicos y a los consejos divisionales, según corresponda, y en el siguiente Capítulo facultar a los directores de división para llevar a cabo la parte operativa, como lo concerniente a nombrar asesores, expedir constancia de cumplimiento de servicio social, incorporar a los alumnos en el plan, programa y proyecto co-

rrespondiente, etc. De esta manera, se operaría eficientemente y no se modificaría la filosofía del Reglamento.

El Presidente se sumó a la propuesta del Dr. Fernández porque mantiene el interés de la Comisión de tener planes entre unidades, programas entre divisiones de una misma unidad y proyectos entre licenciaturas de una misma división. Además, lo relacionado con la parte operativa la cual se resolvería con modificaciones minímas en los artículos siguientes.

En virtud de haber consenso con la propuesta anterior, el Presidente indicó que procedería a la aprobación del artícu lo 11, del cual el Sr. Ochoa propuso eliminar: "para su aprobación" y el Sr. Ibáñez: "al Presidente del órgano colegiado correspondiente".

Al no registrarse más observaciones, el Presidente sometió a votación el artículo 11, con las propuestas anteriores y y se aprobó por 21 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 13

Al no registrarse observaciones, el Presidente lo sometió a votación y se aprobó por 19 votos a favor y 4 abstenciones.

ARTICULO 14

Como el artículo se refiere a publicar planes, programas y proyectos de interés, el Biól. Mendieta preguntó por qué no

se publicaban todos.

El Dr. Mora explicó que la idea es publicar todos los planes, programas o proyectos que contengan los elementos del artículo 12 para dar mayor claridad y opciones a los alumnos; en este sentido, sugirió eliminar la referencia "que considere de interés".

El Presidente sometió a votación el artículo 14 con la modificación anterior y se aprobó por 22 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

ARTICULO 15

El Biól. Mendieta preguntó qué tipo de criterios se utilizarían para fomentar los planes, programas o proyectos de servicio social.

El órgano colegiado debe hacer una evaluación, explicó el Dr. Mora, pero sólo puede cancelar el plan, programa o proyecto con base en lo contemplado en el artículo 16; no obstante, puede fomentarlos si se consideran relevantes.

El Lic. Ejea y la Arq. Vargas coincidieron en la conveniencia de que las divisiones lleven el control de las actividades de servicio social y los directores de división informen sobre el funcionamiento de las distintas etapas.

El Dr. Fernández mencionó que la evaluación la realizarán los órganos colegiados que aprueben los planes, programas y proyectos. Los informes deben presentarlos los órganos

personales ya que es importante que los rectores de unidad conozcan las opiniones de las divisiones en lo que se refiere a los proyectos, para que presenten el informe sobre los programas y lo mismo sería para el caso de la evaluación de los planes.

El Presidente sometió a votación el artículo 15 y se aprobó por 23 votos a favor y 2 abstenciones.

ARTICULO 16

La Srita. Miranda preguntó la diferencia entre cancelar y suspender. También preguntó si se contabilizaría el tiempo que se prestó el servicio en un plan, programa o proyecto cancelado por falta de recursos o si por razones personales un alumno no puede continuar dicha prestación.

La cancelación, explicó el Dr. Mora, se refiere a la terminación definitiva y la suspensión es cuando por un periodo determinado deja de funcionar el plan, programa o proyecto. Si el alumno suspende temporalmente la prestación del servicio social se le contabiliza el tiempo dedicado cuando se reincorpore.

El Sr. Piñón preguntó acerca de la diferencia entre plan, programa y proyecto; tanto la Dra. Ortega como el Presidente reiteraron las explicaciones vertidas a partir de la aprobación del artículo 6, en el sentido de que en un plan participan una o más licenciaturas de diferentes unidades; el programa se organizará a nivel de unidad con una

o más licenciaturas de diferentes divisiones; y el proyecto vincula una o más licenciaturas de una división.

Otra diferencia estriba en los niveles de desagregación de acuerdo con el órgano colegiado que los aprueba, pues los planes son aprobados por el Colegio Académico, los programas por los consejos académicos y los proyectos por los consejos divisionales sin que impliquen aprobaciones sucesivas.

Asimismo, se aclaró que no cabía una interpretación en el sentido de que los planes estén integrados por programas, los programas por proyectos y éstos por proyectos específicos.

No obstante lo anterior, y debido a la confusión generada por la nomenclatura utilizada, el Dr. Suárez propuso referirse en los artículos 7, 8 y 9 a planes interunidades, interdivisionales y divisionales, respectivamente, y en otro artículo especificar el contenido de cada uno de ellos. Por su parte, la Arq. Ocejo propuso referirse a proyectos de división, de unidad y de la Universidad, así como definir los alcances de cada uno para cumplir con los mismos.

Después de externarse opiniones a favor y en contra de las propuestas referidas, se sugirió que se retomara alguna de las dos para evitar confusiones y facilitar la lectura y comprensión del reglamento.

El Dr. Fernández y el Presidente coincidieron en que este tema estaba ampliamente discutido y en que el Colegio

Académico ya había tomado una decisión respecto al mismo, al considerar en la terminología del Reglamento las definiciones que sobre la materia se hacen en las Políticas Generales y en la legislación nacional aplicable.

Además, se mencionó la pertinencia de leer la Exposición de Motivos antes del articulado para tener una mejor comprensión del reglamento. Finalmente, el Presidente sugirió continuar con la aprobación de los artículos y, en caso de persistir inquietudes sobre la terminología, se podría retomar la discusión para lograr una decisión consensual.

Al no registrarse más observaciones, sometió a votación la facción I y se aprobó por 22 votos a favor y 3 abstenciones

Fracción II. La Srita. Miranda preguntó qué procedería si un alumno está por concluir el servicio social y por falta de recursos se suspende el plan, programa o proyecto, en el cual esté inscrito.

El Dr. Fernández propuso modificar el proemio del artículo porque las hipótesis señaladas no son compulsivas sino guías para los órganos colegiados académicos, es decir, si se coloca en alguno de los supuestos se deberá analizar la posibilidad o no de suspender el plan, programa o proyecto.

El Dr. Mora coincidió con lo anterior y, agregó, las fracciones se refieren a las posibilidades de suspensión o cancelación.

En tal virtud, el Presidente propuso adicionar después de "correspondientes" el verbo "podrán", por lo cual quedaría:

"Los órganos colegiados correspondientes podrán cancelar o suspender, en su caso...".

Sin más observaciones, sometió a votación el proemio y se aprobó por 22 votos a favor y 2 abstenciones.

La fracción II se aprobó po 19 votos a favor y 1 abstención

Fracción III. Al no resgistrarse observaciones, el Presidente la sometió a votación y se aprobó por 24 votos a favor y l abstención.

Fracción IV. La Srita. Miranda comentó que es difícil fundamentar objetivamente la cancelación o suspensión, pues en ocasiones los asesores obstaculizan algunos proyectos por diversas situaciones.

El Presidente indicó que el órgano colegiado es quien analiza si procede o no la suspensión o cancelación y de acuerdo con la fundamentación presentada toma la decisión.

El Sr. Ochoa sugirió aprobar al menos dos asesores para cada plan, programa y proyecto con la finalidad de no perjudicar a los alumnos, en caso de que algún asesor tuviera la necesidad de renunciar a la asesoría del plan, programa o proyecto.

El Sr. Gutiérrez solicitó incorporar algún recurso de reconsideración.

El Dr. Mora se expresó en términos semejantes a los del Presidente y, abundó, el artículo protege a los alumnos y

se exigen razones para que un asesor solicite cancelar o suspender actividades de servicio social, las cuales serán evaluadas por el órgano colegiado.

Al no registrarse más observaciones, el Presidente la sometió a votación y se aprobó por 24 votos a favor y 1 abstención.

Fracción V. Se aprobó por 21 votos a favor y 3 abstenciones.

ARTICULO 17.

El Sr. Ochoa insistió en que se designen al menos dos asesores por plan, programa o proyecto.

El D.I. Lazcano difirió de la propuesta anterior, porque en algunas ocasiones es suficiente la asesoría de un profesor. En tal virtud, el Sr. Ochoa propuso prever la sustitución de los asesores cuando sea necesario.

Por otra parte, las arquitectas Ocejo y Vargas advirtieron que no se mencionaba quién asignaría a los asesores ni los requisitos para serlo.

El Sr. Piñón comentó que no era un problema el designar uno o varios asesores, sino el bajo puntaje otorgado a quienes proporcionan asesorías. El Sr. Ochoa estuvo de acuerdo con lo anterior, en virtud de que el puntaje que se asigna es de entre 20 y 220 puntos por asesoría en las actividades de servicio social.

Esas actividades, explicó el Presidente se incluyen dentro de las funciones que compete realizar a los profesores de acuerdo con el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico. Lo relativo al puntaje, concluyó, es otro tema de discusión.

La Dra. Comboni se adhirió a la propuesta de la Comisión e, informó, en la División que preside, los técnicos académicos contribuyen en las asesorías del servicio social, sobre todo en los talleres de comunicación y producción audiovisual; este tipo de asesoría, dijo, se vería limitada si no se modifica "miembro del personal académico".

Los técnicos académicos, explicó el Biól. Mendieta, también son parte del personal académico, incluso los ayudantes; en este sentido, consideró más conveniente solicitar que el tiempo de contratación fuese indeterminado. El Presidente objetó esta inquietud, porque no podrían participar los ayudantes.

El Sr. Báez preguntó por qué se hacía mención de otras instituciones cuando los asesores serán de la Institución. El Presidente explicó que deberá existir un asesor responsable que sea miembro del personal académico para vigilar la realización adecuada de las actividades del servicio social, independientemente de que éste se preste al exterior de la Universidad.

El Dr. Mora señaló la pertinencia de tener al menos un profesor como asesor de cada proyecto externo, para tener un - control académico. También, habló de la posibilidad de hacer algunas recomendaciones en los órganos colegiados cuando se apruebe la lista de asesores, pero no limitar en este momento la participación de quienes puedan realizar esa labor.

El Dr. Fernández mencionó que con este artículo se recogen las prácticas de la Universidad, pues en lo que respecta a la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Iztapalapa el coordinador de estudios es el asesor del servicio social cuando se trata de proyectos que no son de la Institución.

Ante la reiterada inquietud de la Arq. Ocejo en el sentido de que los órganos colegiados sean los que designen o ratifiquen a los asesores, para evitar que algunos alumnos actúen irregularmente, el Dr. Mora hizo mención de la capacidad de iniciativa de los alumnos para sugerir sus asesores lo cual se hará del conocimiento del jefe de departamento para la respectiva asignación de cargas académicas.

El Presidente explicó que el hecho de proponer asesores no significa que se aprobarán, pues esto se derivará del análisis y evaluación que efectúe el órgano colegiado correspondiente, según el artículo 12; el Dr. Fernández coincidió con lo anterior.

Al no registrarse más observaciones, el Presidente la sometió a votación y se aprobó por 21 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 18.

Fracción I. Al no registrarse observaciones, el Presidente la sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

Fracción II. Después de explicar al Sr. Gutiérrez que el asesor evaluará al alumno y el cumplimiento de los objetivos del plan, programa o proyecto de servicio social para informar al órgano colegiado correspondiente, el Presidente sometió a votación la fracción II y se aprobó por 21 votos a favor y l abstención.

Fracción III. Al no registrarse observaciones, el Presidente la sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

Como los asesores responsables serán miembros del personal académico, el Dr. Sánchez propuso eliminar esta mención del proemio del artículo 18.

El Dr. Mora explicó la posibilidad de tener asesores externos según lo establecido en el artículo 30, porque los requisitos para la aprobación de planes, programas y proyectos se prevén en el artículo 12. En este sentido, si hubiera asesores externos, el interno deberá recabar, en su caso, la firma del externo, como responsable ante la Universidad.

ARTICULO 19.

El Dr. Sánchez preguntó por qué se deberá cubrir al menos el 70% de los créditos para iniciar el servicio social. El

Dr. Mora señaló que es un requisito previsto en el artículo 9 del Reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la República Mexicana, aunque en el caso de los estudian tes de las profesiones de la salud se requiere para la prestación del mismo, haber cubiero el 100% de los créditos.

La Srita. Miranda preguntó si se podría iniciar el servicio social antes de cubrir el 70% de los créditos. De acuerdo con el Reglamento, el Presidente respondió negativamente.

El Lic. Ejea propuso eliminar "a partir de que" para evitar pleonasmos. El Presidente propuso sustituir dicha frase por "cuando". Sin más observaciones, sometió a votación el artículo 19, con la propuesta anterior, y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 20.

Al no registrarse observaciones, el Presidente lo sometió a votación y se aprobó por 21 votos a favor y 3 abstenciones.

ARTICULO 21.

El Lic. Ejea preguntó acerca de la conveniencia de especificar fechas para presentar la solicitud. El Dr. Mora aludió al debate efectuado en la Comisión sobre esta inquietud, así como a la decisión de no fijar fechas por considerarlo innecesario, en virtud de que lo importante es presentarla anticipadamente. Por otra parte, el Dr. Fernández indicó que a partir de este artículo deberá modificarse el Reglamento para contemplar la parte operativa del servicio social, según su propuesta, por lo cual debería sustituirse "órgano personal respectivo" por "director de la división correspondiente". Asimismo, se hizo la observación de que la palabra aprobados debería indicarse en singular.

Al no registrarse más observaciones, el Presidente sometió a votación el artículo 21 con la propuesta anterior y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 22.

La Srita. Miranda preguntó si sería conveniente especificar el tiempo que dedicaría cada alumno al servicio social. El Dr. Mora mencionó la dificultad de predecir el número de las horas o del tiempo exacto que dedicaría un alumno.

Ante la solicitud del Biól. Mendieta de incorporar la etapa en la cual se participaría, el Dr. Mora propuso agregar al final de la fracción III "y, en su caso, la etapa específica".

Se externaron varios comentarios sobre la propuesta anterior, como especificar únicamente la fecha de inicio del servicio social para evitar problemas a los alumnos que cumplan el tiempo requerido y el plan, programa o proyecto no concluya. Se apoyó la propuesta, porque la frase "en su caso" puede evitar dificultades a los alumnos si se presentan planes, programas o proyectos de larga duración.

Después de las aclaraciones anteriores, el Presidente sometió a votación la fracción I y se aprobó por 22 votos a favor y l abstención. La fracción II se aprobó por unanimidad.

Fracción III. El Dr. Fernández propuso agregar al final "y, en su caso, etapas en que desee participar". Sin más observaciones, el Presidente la sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

Fracción IV. Al no tener observaciones, el Presidente la sometió a votación y se aprobó por 21 votos a favor y 1 abstención.

ARTICULO 23.

El Dr. Mora preguntó en cuánto tiempo se extendía una constancia de haber cubierto el 70% de los créditos. La Srita. Miranda dijo que era alrededor de 15 días.

El Dr. Mora propuso que los directores de división se encarguen de tramitar la constancia relativa al número de créditos cubiertos.

El Dr. Fernández manifestó su desacuerdo en acrecentar las funciones de los directores de división por problemas operativos; por lo tanto, indicó, la Dirección de Sistemas

Escolares debe tomar medidas para emitir las contancias a tiempo.

El Presidente solicitó la palabra para el Director de Sistemas Escolares; el Colegio Académico estuvo de acuerdo.

MTRO. ROBERTO RODRIGUEZ. Hizo una distinción entre el certificado de estudios y la constancia, el primero se entrega aproximadamente en un plazo de 20 días, y en la segunda no hay mayor problema ya que las mismas se entregan de 3 a 5 días, en todo caso, el retraso indicó, se debe a que los alumnos no pagan puntualmente la cuota respectiva.

El Sr. Gutiérrez sugirió facilitar el proceso utilizando el mismso mecanismo por medio del cual se les informa a los alumnos anticipadamente que están por cumplir diez años en la Universidad. El Presidente difirió porque cada trimestre se entrega a los alumnos la boleta que indica el número de créditos acumulados.

De ser así, señaló el Sr. Gutiérrez, sería suficiente presentar la boleta; sin embargo, el Presidente aclaró que para iniciar el servicio social se requiere una constancia oficial.

El Dr. Suárez recordó la disposición que posibilita iniciar el servicio social una vez cubierto el 70% de créditos, pero para ello los alumnos deben hacer los trámites correspondientes ya que la Universidad desconoce cuándo desean iniciarlo y no está obligada a realizar los trámites si los alumnos no lo solicitan.

La Srita. Miranda estuvo de acuerdo en que es responsabilidad de los alumnos iniciar los trámites para la expedición de las constancias. Asimismo, comentó que si los alumnos no pagan el mismo día los derechos correspondientes por la expedición de la constancia, ésta no procede; por lo tanto, sugirió instrumentar un mecanismo para agilizar dichos trámites y expedir las constancias en un periodo de cinco días.

El Presidente sometió a votación el artículo 23 y se aprobó por 21 votos a favor y l abstención.

Acto seguido, informó que habían transcurrido tres horas de trabajo, por lo cual propuso hacer un receso de diez minutos, continuar trabajando hasta las 14:30 horas, hacer un receso para comer y proseguir la reunión.

El Colegio Académico estuvo de acuerdo con la propuesta del Presidente e hizo el primer receso de las 13:35 a las 13:45 horas.

ARTICULO 24.

De acuerdo con la propuesta del Dr. Fernández, se sustituyó "organos personales" por "directores de división"; así como acentuar "quiénes".

El Presidente sometió a votación el artículo 24 con las modificaciones anteriores y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 25.

Después de explicar la manera de llevar el registro sobre las actividades del servicio social en las tres unidades, el Presidente sometió a votación el artículo y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 26.

De acuerdo con la propuesta del Dr. Fernández se sustituyó "órgano personal" por "director de la división". Como la reinscripción estará a cargo del director de división, el Presidente opinó que la redacción era incongruente porque parecía que el director necesitaba considerar su opinión para proceder a una reinscripción; por lo tanto, sugirió lo siguiente "Los directores de división podrán acordar que los alumnos sean inscritos nuevamente" y señalar las características de la reinscripción.

El Biól. Mendieta preguntó si se contabiliza el tiempo dedicado al servicio social, en el caso de reinscribirse al mismo o a otro plan, programa o proyecto.

Este artículo, explicó el Dr. Mora, tiene la intención de considerar la posibilidad de que los alumnos puedan inscribirse nuevamente en el mismo plan, programa o proyecto y de que se les contabilice el tiempo dedicado al anterior.

El Lic. Ejea sugirió dividir el artículo en dos partes: en la primera contemplar el abandono o renuncia al servicio

social; y en la segunda la reinscripción tomando en cuenta la autorización del asesor y del director de la división. Con esto se prevé la posibilidad de solicitar un permiso que implique la suspensión de las actividades del servicio social.

Si existe renuncia tácita o expresa, señaló el Dr. Mora, difícilmente serán autorizadas exclusivamente por el asesor; sin embargo, el director podrá proceder a la reinscripción considerando la opinión de dicho asesor como se propuso anteriormente, y la nueva inscripción podrá ser en el mismo plan, programa o proyecto.

El Biól. Mendieta sugirió tomar en cuenta el tiempo dedicado por un alumno al servicio social, siempre y cuando al reinscribirse esté vigente el plan, programa o proyecto en el cual se inscribió originalmente. Propuso modificar el artículo en los siguientes términos: "el director de la división podrá reinscribir en el mismo plan, programa o proyecto a los prestadores del servicio social que renuncien o abandonen las actividades respectivas, definiéndose las condiciones de reinscripción en base a los objetivos y etapas que se hayan cumplido".

La Mtra. Garduño hizo la siguiente propuesta "Los directores de división autorizaran la reinscripción a los prestadores del servicio social que renuncien o abandonen las actividades respectivas, a los planes, programas o proyectos, considerando para ellos la opinión de los asesores correspondientes".

El Presidente y los doctores Fernández y Mora coincidieron en que la Exposición de Motivos prevé que debe tomarse en cuenta la opinión del asesor y del alumno, por lo cual no no se incluyó en el artículo.

El Presidente propuso: "El director división podrá reinscribir en el mismo plan, programa o proyecto, a los prestadores del servicio social que hayan renunciado o abandonado las actividades respectivas, definiendo las condiciones de reincorporación.

El Dr. Mora estuvo de acuerdo con la propuesta del Presidente, y sugirió indicar en la Exposición de Motivos que el director de la división hará la reinscripción tomando en cuenta la opinión del asesor y del alumno, así como el hecho de que sólo se contabilizará el tiempo dedicado si cuando el alumno se reinscriba está vigente el plan, programa o proyecto en el cual se inscribió originalmente.

Sin más observaciones, el Presidente sometió a votación su propuesta y se aprobó por 21 votos a favor y 3 abstenciones.

Asimismo, sugirió incorporar como artículo 26 bis el asunto relativo a la cancelación del plan, programa o proyecto por causas no imputables a los prestadores del servicio social.

La Srita. Miranda mencionó distintas causas por las cuales se puede suspender o cancelar un plan, programa o proyecto sin ser responsabilidad del alumno como por ejemplo falta de recursos para apoyar las prácticas del servicio o la imposibilidad de los profesores para continuar las asesorías.

El Dr. Mora indicó que en la actualidad el alumno estaba desprotegido cuando se presentaban situaciones como las mencionadas por la Srita. Miranda. Con la finalidad de atender lo anterior propuso: "En el caso de que el plan, programa o proyecto quede suspendido o cancelado de acuerdo al artículo 16 de este Reglamento, sin existir en ello responsabilidades del prestador del servicio se le reconecerá el tiempo que haya dedicado a su servicio social".

Y en la Exposición de Motivos, sugerir a los consejos divisionales que no suspendan o cancelen el plan, programa o proyecto si hay alumnos participando en ellos y, si existe la necesidad de cancelar o suspender, ofrecer a los alumnos una gama de posibilidades para reinscribirse en un plan, programa o proyecto acorde con sus intereses.

El Presidente leyó una propuesta en los siguientes términos: "Cuando por causa no imputable al prestador de servicio social se cancele un plan, programa o proyecto el director de división podrá autorizar su incorporación a otro plan, programa o proyecto contabilizando las horas dedicadas al plan que se canceló".

La Srita. Miranda y el Sr. Báez sugirieron definir el tiempo para la reinscripción y, este último, propuso 15 días hábiles a partir de la cancelación o suspensión del plan, programa o proyecto, con el propósito de que no transcurrieran varios meses y se afectara al alumno.

El Presidente mencionó la dificultad de prever la fecha de reinscripción, pero se hará tan pronto sea posible de acuerdo con el artículo propuesto.

El Sr. Ochoa propuso fijar un plazo de 30 días para reinscribir al prestador del servicio dentro de los planes, programas o proyectos existentes porque si se intenta hacerlo en actividades de servicio social similares a las canceladas o suspendidas podría transcurrir un tiempo significativo para reinscribir al prestador del servicio.

Cuando un órgano colegiado decida cancelar o suspender un plan, programa o proyecto, aseguró el Dr. Fernández, evidentemente debe considerar la situación de los alumnos inscritos. Si procede la cancelación o suspensión y los prestadores solicitan una reinscripción, ésta será en los planes, programas o proyectos aprobados y el director de división debe resolver en un plazo de 5 días hábiles.

La Dra. Comboni aludió a las mínimas posibilidades de cancelar los planes, programas o proyectos y en caso de ser así, el alumno tiene la opción de inscribirse en otros para continuar su servicio social.

El Sr. Gutiérrez preguntó a quién se imputaba el tiempo transcurrido entre una cancelación o suspensión de un plan, programa y proyecto y la reinscpción a alguno de ellos.

El Presidente explicó que no era imptable ni a la Universidad ni al prestador del servicio, y que a éste sólo se le contabilizaría el tiempo que ha prestado en dicho servicio.

Como la prestación del servicio social será individual, el Dr. Suárez informó que habrá un expediente para llevar el registro de las horas acumuladas, las cuales se sumarán

hasta cumplir con el requisito de horas o de tiempo establecidos.

Posteriormente, el Presidente leyó la propuesta, para adicionar un artículo, en los siguientes términos: "Cuando por causa no imputable al prestador del servicio social se cancele o suspenda un plan, programa o proyecto, el director de divisiópn podrá autorizar su incorporación a otro plan, programa o proyecto contabilizando las horas dedicadas a aquél que se canceló o suspendió".

Al no registrarse más observaciones, la sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

Por otra parte, y en conformidad con lo acordado se hizo un receso para comer de las 14:40 a las 15:35 horas.

ARTICULO 27.

Para homologarlo con los artículos anteriores y de acuerdo con el tenor de las discusiones, se sustituyó "órgano personal" por "director de división" y el final quedó "...con la firma del asesor responsable".

El Presidente sometió a votación el artículo 27 con las modificaciones anteriores y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 28.

Las fracciones I, II, III y IV se aprobaron por unanimidad, respectivamente.

Fracción V. El Sr. Báez hizo la observación de que debe decir "del asesor" no "de los asesores",

El Dr. Mora señaló que aun cuando la intención es presentar informes individuales, en el artículo no se especificaba de esa manera por lo cual cabría la posibilidad de presentar informes colectivos.

Por tal motivo, el Presidente propuso agregar al proemio del artículo "...social será individual y contendrá..."; asimismo, hizo la aclaración de ser posible realizar trabajos colectivo pero la presentación del informe final deberá ser individual.

Sometió a votación su propuesta y se aprobó por 15 votos a favor y 3 abstenciones.

Asimismo, sometió a votación la fracción V con la observaciones del Sr. Báez y se aprobó por 18 votos a favor y l abstención.

Fracción VI. La Dra. Comboni solicitó especificar la fracción, para lo cual el Presidente propuso modificarla por "Introducción". Sometió a votación la propuesta y se aprobó por unanimidad.

Fracción VII. Como los objetivos generales y específicos estarán contenidos en el plan, programa o proyecto aprobado, la Dra. Comboni consideró innecesaria esta fracción.

Tanto el Presidente como el Dr. Mora se manifestaron por mantener la fracción porque el informe se utilizará como material bibliográfico.

Al no registrarse más observaciones, el Presidente la sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

Las fracciones VIII y IX se aprobaron, sin observaciones, por unanimidad. La fracción X se aprobó por 16 votos a favor y l abstención.

Fracción XI. A la pregunta del Arq. Eibenschutz sobre si sería clara la distinción entre objetivos y metas, y resultados y conclusiones, el Dr. Mora explicó que en la realidad los resultados y conclusiones difieren de los objetivos y metas, entonces se podrían señalar en el informe las razones por las cuales no se alcanzaron dichos objetivos o, en su caso, se sobrepasaron.

Después de algunos comentarios, el Presidente sometió a votación la fracción y se aprobó por 15 votos a favor y 3 abstenciones.

Fracción XII. Al no registrarse observaciones, el Presidente la sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

Fracción XIII. El Sr. Ochoa propuso agregar "anexos en su caso" para que la fracción no sea contradictoria con el proemio.

Después de diversos comentarios y aclaraciones, el Presidente propuso eliminar la fracción XIII y agregarla como una párrafo al final de las fracciones, en los siguientes términos: "En su caso, se incluirán los anexos necesarios".

Sometió a votación su propuesta y se aprobó por 16 votos a favor y 1 abstención.

Fracción XIV (ahora XIII). Al no registrarse observaciones, el Presidente la sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

En otro orden de ideas, el Presidente solicitó un receso para inaugurar un evento en la Unidad. El Colegio Académico estuvo de acuerdo y el receso fue de las 16:05 a las 16:40 horas.

ARTICULO 29.

El Dr. Llamas propuso eliminar del proemio "interés social de". El Presidente sometió a votación la propuesta y se aprobó por 14 votos a favor y 4 abstenciones.

Fracción I. Se aprobó por unanimidad.

Fracción II. Se aprobó por 17 votos a favor y 2 abstenciones.

Fracción III. Se aprobó por 16 votos a favor y 3 abstenciones.

Fracción IV. Se aprobó 17 votos a favor y 2 abstenciones.

ARTICULO 30. En relación con los requisitos a que alude el presente artículo, señaló el Dr. Mora, son los contemplados

en el artículo 12, según se establece en la Exposición de Motivos.

El Lic. Ejea difirió de lo anterior, porque el artículo 12 se refiere al contenido de los planes, programas y proyectos de la Universidad, y el 30 a la autorización para que los alumnos presten el servicio social en otras instituciones, a las cuales no se les pueden solicitar los mismos requisitos, sobre todo tratándose de los recursos.

Aunque no se solicitan los requisitos para presentarlos ante el consejo divisional, el Dr. Mora dijo que no se pretende que las empresas especifiquen sus recursos, sino certificar la existencia de los requisitos mínimos para garantizar, de alguna manera, que se cumplirán los objetivos del servicio social; además, no se pretende fomentar un servicio social en condiciones de excepción para los alumnos.

Se comentó que, dadas las facilidades para prestar el servicio social en otras instituciones porque se exigen menos requisitos, la tendencia sería cumplir el servicio social fuera de la Universidad, lo que no es deseable.

Por lo expuesto, se hizo referencia a la Exposición de Motivos en donde se reconoce, que aunque no se pretende propiciar la práctica de realizar el servicio social en otras instituciones, el que se admitirá siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

El Sr. Gómez preguntó la razón por la cual no se desea propiciar la realización del servicio social en otras instituciones. El Dr. Mora expuso varias razones como las siguientes: primero, la responsabilidad del alumno de cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento para poder realizar el servicio social en otras instituciones; segundo, que la Universidad debe mantener condiciones favorables para realizarlo en la misma; y tercero, su prestación crea una situación inequitativa entre los requisitos de los planes, programas y proyectos externos respecto a los internos.

El Sr. Báez habló de la pertinencia de establecer convenios con otras instituciones cuando la Universidad no tenga recursos para apoyar ciertas actividades del servicio social; al respecto, explicó el Dr. Mora, se han promovido convenios con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, y otras instituciones para ese fin.

El Dr. Chapela estuvo de acuerdo en solicitar a las instituciones externas, un comprobante de aceptación que entre otros requisitos incluirá los del artículo 12, el cual deberá ser presentado al órgano colegiado correspondiente por el prestador del servicio social.

Por los términos de la discusión, indicó el Presidente, sólo es necesario modificar la Exposición de Motivos para adecuarla conforme a lo externado por el Dr. Chapela.

Al no registrarse más observaciones, y existiendo consenso en hacer un señalamiento en la Exposición de Motivos como lo propuso el Dr. Chapela, el Presidente sometió a votación el artículo 30 y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 31

El Arq. Eibenschutz preguntó si se reconocería el servicio social realizado en organismos de gobiernos estatales.

El Dr. Ramírez leyó la Exposición de Motivos en la parte que especifica cómo se constituye la Federación, lo cual se registra en la página 8, último párrafo.

El Dr. Suárez habló de una jerarquía de espacios en la normatividad de la Constitución; en este sentido, la Federación incluye al Gobierno Federal y lo estatal y municipal tiene su diferencia en cuanto a territorio.

La legislación nacional, prosiguió, otorga a los gobiernos de los estados la reglamentación del servicio social, y asimismo lo prevé para el Distrito Federal.

De acuerdo con lo expuesto por el Dr. Suárez, dijo el Arq. Eibenschutz, no hay impedimento para que la Universidad otorgue las mismas condiciones, sobre el servicio social a los trabajadores de los gobiernos estatales y municipales.

El Dr. Suárez objetó lo señalado por el Arq. Eibenschutz porque habría la probabilidad de perder autonomía; por lo tanto, se manifestó por conservar el artículo y la explicación de la Exposición de Motivos en los términos propuestos.

El Sr. Gómez leyó una cita en la cual se indica que la Federación se integra por los Estados y el Distrito Federal,

dividiéndose el poder supremo de la Federación en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Al Poder Ejecutivo corresponde la administración pública federal, centralizada y paraestatal.

En la centralizada se encuentra la presidencia de la República, las secretarías de estado, los departamentos administrativos y las Procuradurías General de la República y de Justicia del Distrito Federal.

La administración pública descentralizada, abundó, la conforman organismos descentralizados, empresas de participación estatal, sociedades nacionales de crédito, instituciones nacionales de seguros y fianzas y los fideicomisos; en este sentido, los trabajadores de la administración pública son empleados de la Federación. Esta orientación, dijo, también la señala la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B", del artículo 123 Constitucional, el cual enlista las instituciones que dependen de los Poderes de la Unión.

El Presidente solicitó la palabra para la Directora de Legislación Universitaria y el Colegio Académico estuvo de acuerdo.

LIC. LEGORRETA. El artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones, indicó, menciona a los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal, en forma general, y el

artículo 43 Constitucional, señala como partes integrantes de la Federación a las diversas entidades estatales y separa al Distrito Federal porque no se considera formalmente un Estado. Con esto, se resume que la Universidad podría, en su caso, acreditar el servicio social de los trabajadores de la Federación incluso los de los estados y de los municipios.

El Dr. Suárez dijo que la legislación federal maneja el régimen de educación a nivel federal, y otorga una reglamentación particular a las instituciones para delimitar sus modalidades en el servicio social y profesional; de aceptarse el principio mencionado, agregó, no existiría la legislación de los Estados, pues todo lo comprendería la Federación.

Advirtió que debería tenerse claro el "pacto federal" en el cual se incluyen los gobiernos estatales y municipales, pero que tienen diferentes jerarquías en sus normas jurídicas. Por consiguiente mencionó que debería hacerse una interpretación sobre la federación trabajadora.

El Dr. Mora solicitó aclarar legalmente los términos de la fracción IV de este artículo porque será una de las principales restricciones para no aceptar el servicio social que algún prestador, haga sobre actividades ajenas a su perfil profesional aun siendo trabajador de la Federación.

El Arq. Eibenschutz sugirió tomar una decisión sobre las dos interpretaciones considerando la posibilidad de que se

pueda prestar el servicio social en los Estados y Municipios, si esto es de interés y conviene a la Universidad.

El Lic. Ejea coincidió por un lado, con el Dr. Suárez en el sentido de que la Federación se refiere a la administración pública federal, y por otro con el Arq. Eibenschutz de incluir a los Estados y Municipios.

Aunque la Universidad tiene interés en apoyar a los Estados y Municipios, el Presidente sugirió utilizar la concepción restringida de Federación, para que los alumnos presten su servicio social de conformidad con los planes, programas y proyectos aprobados por la misma y de acuerdo con su perfil profesional, pues de lo contrario se validaría la labor de quienes trabajan en la misma aunque difiera de la formación profesional de los prestadores.

El Dr. Suárez explicó que no podría suceder lo externado por el Dr. Mora y el Presidente, en virtud de que el artículo 10 de la Ley Reglamentaría del Artículo 5º Constitucional, señala que las instituciones deben cumplir los requisitos señalados en la ley y en las disposiciones reglamentarias que las rijan, y el artículo 85 del Reglamento de dicha ley indica que el servicio social quedara al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudio.

Se hicieron comentarios similiares a los registrados y hubo consenso en no modificar el artículo, así como en señalar en la Exposición de Motivos las limitaciones expuestas por el Dr. Suárez.

El Dr. Chapela propuso eliminar del proemio del artículo 31 "de acreditación del servicio social". Sin más observaciones, el Presidente sometió a votación la propuesta anterior y se aprobó por unanimidad.

Las fracciones I, II, y III se aprobaron sin observaciones y por unanimidad, respectivamente.

Fracción IV. El Sr. Ibáñez difirió de lo expuesto por el Dr. Suárez, en virtud de que la legilación nacional prevé que los trabajadores de la Federación no están obligados a prestar su servicio social, en actividades diferentes para las cuales están contratados.

La Dra. Comboni propuso homologar la fracción de acuerdo con lo aprobado, en el sentido de vincular las actividades del servicio social con los objetivos del plan de estudios correspondiente.

En virtud de haberse aprobado los objetivos para el servicio social, el Presidente consideró incongruente aceptar la realización del servicio social en actividades ajenas al perfil profesional. En este sentido, se manifestó por conservar la fracción.

El Sr. Ibáñez indicó que el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, establece una excepción al señalar que los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación, no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto al desempeño de sus funciones. El Lic. Ejea estuvo de acuerdo

con lo anterior y leyó una acreditación de servicio social hecha conforme al citado artículo 91, de un alumno que prestaba sus servicios en la Federación.

El Dr. Chapela opinó que además de las diferentes posibilidades de interpretación jurídica, se tomara en cuenta el aspecto académico por ser fundamental para la Universidad. Estuvo de acuerdo en aprobar la fracción porque obliga a los estudiantes a prestar el servicio social, de acuerdo con los objetivos previstos en el plan de estudios correspondiente.

El Dr. Mora señaló que sería ilógico que un alumno estudiante de enfermería, al tener un empleo en la Federación que consistiera en tramitar documentación, pretendiera acreditar su servicio social con estas actividades en estricto apego a la legislación. Se adhirió a la propuesta de aprobar la fracción.

El Dr. Suárez advirtió que la Universidad dará validez a la acreditación del servicio social si verifica la certeza de la información. Leyó los artículos 91, 10 y 85, del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 50. Constitucional y opinó, aunque califican a quienes prestan el servicio social en la Federación, no se contradicen en el sentido de prestarlo conforme al perfil académico y a los planes de estudio respectivos.

Se reiteraron opiniones a favor de aprobar la fracción porque el espíritu del referido artículo 91, es evitar a los

prestadores la realización de trámites adicionales; sin embargo, se entiende que el estudiante debe retribuir a la sociedad la educación adquirida aunque dicha retribución debe ser de la mayor calidad posible, lo cual también contribuye a la formación profesional del prestador.

Asimismo, se externaron intervenciones en contra de aprobar la citada fracción, argumentando que la legislación nacional determina un régime de excepción para los trabajadores de la Federación; por lo cual, se habló de considerar a nivel de recomendación la vinculación de las actividades del servicio social con el perfil profesional y con los planes de estudio.

A continuación, el Presidente sometió a votación si se consideraba suficientemente discutido el punto, y se registraron 21 votos a favor y 1 abstención.

Posteriormente, sometió a votación la fracción IV con la siguiente modificación: "...justifique su vinculación con los objetivos del plan de estudios de la licenciatura cursada." Se aprobó por 15 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones.

ARTICULO 32.

Al no registrarse observaciones, el Presidente lo sometió a votación y se aprobó por 18 votos a favor y l abstención.

ARTICULO 33.

De acuerdo con las aprobaciones anteriores, se sustituyó "órgano personal" por "director de división".

Por los términos de artículo, el Arq. Eibenschutz comentó que parecía que la expedición de la constancia sería automática por lo cual preguntó si sería conveniente señalar que procederá a juicio del asesor o del director de división.

Como el elumno presentará un informe avalado por el asesor, explicó el Dr. Mora, esto dará elementos al director de división para la aprobación respectiva; además de estar previsto en el artículo 27.

Al no registrarse más observaciones, el Presidente lo sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 34.

El Sr. Báez preguntó si se contabilizarían las actividades realizadas por un alumno que fuera contratado como ayudante por la Universidad. El Presidente respondió negativamente porque de acuerdo con lo aprobado, debe realizar su servicio social de acuerdo con su perfil académico y con el plan de estudios cursado.

Después de hacerse aclaraciones similares a lo expuesto por el Presidente, se sometió a votación el artículo 34 y se aprobó por unanimidad.

Posteriormente, el Arq. Eibenschutz expresó su inquietud acerca de la posibilidad de que los alumnos extranjeros presten su servicio social en su país.

Los doctores Mora y Suárez explicaron que la prestación del servicio social es parte del plan de estudios y debe acreditarse conforme a los planes, programs y proyectos aprobados y, en su caso, conforme a la legislación nacional.

ARTICULO 35.

Al no registrarser observaciones, el Presidente lo sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ARTICULO 36.

Como el director de división será quien expida la constancia, el Dr. Mora comentó acerca de la posibilidad de que se susciten conflictos si el asesor se niega a firmarla.

En caso de generarse dicha posibilidad el Sr. Sánchez sugirió interponer el recurso ante el consejo devisional correspondiente. Bajo esta hipótesis, el Dr. Mora indicó que el artículo 42 del Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura, prevé la integración de comisiones para atender las inconformidades en este sentido, se podrían presentar ya sea al órgano colegiado o directamente a la comisión.

El Sr. Ochoa sugirió que en la comisión participaran el director, el asesor y el alumno para que hubiera equilibrio. El Dr. Suárez señaló que el Capítulo se refiere al recurso de reconsideración y esta sólo se presenta ante el órgano que tomó la decisión. Por lo tanto, sugirió conservar el recurso de reconsideración y contemplar uno de revisión; ambos serían atendidos directamente por el consejo divisional y no por el órgano personal.

La Arq. Ocejo sugirió enviar el recurso al director de la división, dado que éste no validaría el cumplimiento del servicio social sino sólo elaboraría la constancia de acuerdo con lo señalado por el asesor.

La negativa para extender una constancia, comentó el Dr. Suárez, no está sujeta a la opinión del asesor, dado que pueden existir otros factores que cuestionarían la idoneidad del servicio social o podrían considerarlo incompleto; por lo tanto, es más adecuado que el órgano colegiado conozca la problemática.

El Presidente señaló la necesidad de cambiar el nombre del Capítulo si la reconsideración se envía directamente al consejo divisional, con lo cual estuvo de acuerdo el Dr. Suárez.

El Dr. Mora se adhirió a lo expuesto por el Dr. Suárez y propuso modificar el artículo 36 en los siguientes términos "el recurso deberá interponerse por escrito ante el director de división correspondiente, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ratificación de la resolución. El director de división tendrá un plazo de 10 días hábiles para su contestación".

El artículo 37 quedaría de la siguiente manera: "En caso que el director de división no reconsidere favorablemente los alumnos o egresados podrán acudir directamente al consejo divisional. El consejo divisional en la sesión siguiente a la fecha de presentación de la solicitud integrará una comisión formada por dos miembros del personal académico y el coordinador de estudios, la cual resolverá dentro de los 3 días hábiles siguientes".

El Presidente propuso excluir el recurso de reconsideración y contemplar el de revisión a través del consejo divisional.

El Sr. Sánchez sugirió interponer el recurso ante el director de división, en caso de emitir una resolución negativa, solicitar la revisión al consejo divisional. El Dr. Mora estuvo de acuerdo con lo expuesto, y propuso agregar al título del Capítulo "...reconsideración y de revisión".

El Sr. Ibáñez hizo la siguiente propuesta: Artículo 36 "El recurso deberá interponerse por escrito ante el órgano personal que niegue la constancia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la justificación de la resolución. El director de la división tendrá un plazo de 10 días hábiles para su resolución".

En otro artículo se contemplaría el recurso, como sigue: "Contra la resolución que dicte el director de división procederá el recurso de apelación. Dicho recurso deberá interponerse por escrito ante el consejo divisional, el que

integrará una comisión formada por dos miembros del personal académico, uno de los estudiantes y el coordinador de estudios al que pertenezca el alumno, la cual resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes. En todos los casos la resolución será inapelable".

La Arq. Ocejo sugirió interponer el recurso de reconsideración antes de emitir la constancia por el director de división, pues con esto se evitaría la intervención del director y después la del órgano colegiado.

El Presidente mencionó que si no se emitía la constancia, no habría notificación, por lo cual deberá matizarse la propuesta en lo referente a resolver dentro de los 5 días posteriores a la notificación. Por otra parte, aludió a la posibilidad de contemplar dos recursos.

Por lo anterior, el Dr. Mora propuso la siguiente redacción: "El recurso deberá interponerse por escrito ante el director de división correspondiente, quien contestará por escrito en un plazo máximo de 10 días hábiles".

Después de algunas aclaraciones, el Presidente sometió a votación la propuesta anterior, la cual sería el artículo 36, y se aprobó por unanimidad.

Si la respuesta al recurso de reconsideración es negativa, el Dr. Mora propuso que el prestador del servicio podrá solicitar la revisión al consejo divisional correspondiente, quien integrará en la próxima sesión una comisión formada por dos representantes del personal académico y dos alumnos.

El Sr. Ibáñez hizo las siguientes propuestas: artículo 37 "Contra la resolución que dicte el director de división correspondiente procederá el recurso de apelación". Artículo 38 "Dicho recurso deberá interponerse por escrito ante el consejo divisional, el que integrará en la sesión siguiente una comisión formada por dos miembros del personal académico, dos alumnos y el coordinador de estudios de la licenciatura a la cual pertenezca el alumno, la cual resolverá dentro de los dos días hábiles siguientes y la resolución no será apelable".

El Dr. Mora informó que la comisión prevista en el artículo 42 del Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura es la que decide si procede o no el recurso de revisión y nombra a los integrantes de la comisión, lo que no se desea en este caso porque estaría involucrado el director de la división.

El Biól. Mendieta indicó que con la constancia emitida por el director de división se acreditará el servicio social si se considera que el mismo está vinculado con el plan de estudios; por consiguiente, el director de división es quién negará, en su caso, la constancia de cumplimiento y no el asesor porque éste no la firmará.

El Dr. Mora resumió los puntos por considerar: primero, que exista el recurso de apelación; segundo, hacerlo del conocimiento del consejo divisional para integrar una comisión; tercero, que la comisión se asesore del personal académico que el consejo divisional estime necesario; y cuarto, que el consejo divisional decida en definitiva.

El Presidente comentó que si se pretende que el consejo divisional conozca de los casos, podría reglamentarse la par ticipación de miembros del mismo para que la comisión resuelva en definitiva. Sin embargo, consideró más expedito que el director de división integrara la comisión.

El Sr. Sánchez solicitó un receso. El Presidente informó que habían transcurrido tres horas más de trabajo, por lo cual propuso continuar hasta las 21:30 horas o, en su caso, hasta agotar los puntos de Orden del Día. El Colegio Académico estuvo de acuerdo con lo anterior e hizo un receso de las 19:57 a las 20:05 horas.

A continuación, el Sr. Sánchez hizo la siguiente propuesta "El consejo divisional integrará una comisión académica que emitirá una resolución en definitiva, la cual estará integrada por tres miembros uno de los cuales deberá ser alumno.

Para hacerlo más operativo, el Dr. De la Garza sugirió enviar el recurso directamente a la comisión.

El Dr. Fernández sugirió adoptar un procedimiento similar al previsto en el Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura para la revisión de evaluaciones globales, es decir, que una comisión decida si procede o no el recurso de reconsideración y, de ser procedente, integrar otra comisión para la revisión.

En este caso, dijo el Presidente, que sea el Rector de Unidad quién integre la comisión con miembros del consejo divisional.

Si la comisión la integra el consejo divisonal, advirtió el Dr. Mora, el proceso sería largo, por lo que sería más práctico si la integra el Rector de Unidad con la participación de un alumno del consejo divisional, y ésta emite una resolución definitiva.

El Sr. Ibáñez mantuvo sus propuestas con algunas modificaciones, en el caso del artículo 37, cambio "apelación" por "revisión". El artículo 38 quedó: "Dicho recurso deberá interponerse por escrito ante el consejo divisional, el que integrará una comisión formada por dos miembros del personal académico y dos miembros del sector estudiantil, la cual emitirá su dictamen dentro de los tres días hábiles siguientes". Asimismo, propuso como artículo 39 "Una vez recibido el dictamen, el consejo divisional en una próxima sesión resolverá lo conducente. En todos los casos las resoluciones serán inapelables".

El Presidente hizo la siguiente propuesta alternativa: artículo 38 "Dicho recurso deberá interponerse por escrito ante el Rector de Unidad quien integrará una comisión que resolverá en definitiva, integrada por dos miembros del personal académico".

El Dr. Chapela estimó más operativa la propuesta del Presidente. También, comentó la importancia de otorgar al alumno el derecho de audiencia y confiar las resoluciones pertinentes a los órganos colegiados.

En el análisis de la evaluación, comentó el Dr. Fernández, no sólo participa el director de la división sino el ase-

sor; además, dijo, difícilmente un director de división se negará a firmar una constancia si se cumplen los requisitos reglamentarios, si lo hace, será en función de la evaluación practicada por el asesor. Con la participación del asesor, agregó, se introduce un elemento que no se contempla en la legislación universitaria.

El Presidente sometió a votación dos propuestas alternativas para los casos de revisión. Una fue la de los artículos 37 y 38 propuestos por el Sr. Ibáñez, y la otra del Presidente pero con la inclusión de interponer el recurso ante el Rector de Unidad.

La propuesta del Sr. Ibáñez registró 15 votos a favor, la del Presidente 7, y hubo 1 abstención.

Como ninguna propuesta alcanzó la votación requerida para ser aprobada, prosiguió la discusión y el Dr. Suárez señaló que no se había especificado si existiría recurso de revisión.

El Dr. Mora explicó que estaba previsto el recurso de revisión y únicamente restaba aprobar la forma de hacerlo con un procedimiento adecuado.

Nuevamente, el Presidente sometió a votación la propuesta del Sr. Ibáñez en lo referente al artículo 37 y se aprobó por 21 votos a favor y 2 abstenciones.

Posteriormente, informó de las tres propuestas de procedimiento, la del Sr. Ibáñez, la suya y la del Dr. Chapela.

Esta última propone interponer el recurso ante el consejo divisional.

El Sr. Ibáñez se adhirió a la propuesta del Dr. Chapela porque se garantizaría atender los problemas de acuerdo a la dificultad de los mismos. El Sr. Ochoa, el Biól. Mendieta y el Lic. Ejea se manifestaron en términos similares.

La Srita. Miranda difirió de la propuesta del Dr. Chapela pues los consejos divisionales deben atender múltiples asuntos, además de que la integración de la comisión no es clara, para atender lo concerniente al servicio social.

El Dr. De la Garza coincidió con lo anterior, porque sería inoperante esperar una sesión del consejo para integrar la comisión y abocarse al análisis de cada caso, para que finalmente decida el órgano colegiado.

El Dr. Mora argumentó a favor de la propuesta de que se interponga el recurso ante el Rector de Unidad para que éste integre la comisión. Con esta propuesta no sólo se agiliza el trámite sino se garantiza una calificación académica debido a la participación del personal docente.

El Dr. Chapela reiteró su propuesta, y sugirió votar en primer lugar si se interpondría el recurso directamente al consejo divisional, y posteriormente si éste integra la comisión, aunque sugirió dejar las modalidades de operación a decisión de dichos órganos colegiados.

El Dr. Mora propuso: Artículo 38: "Este recurso de revisión se presentará ante el consejo divisional, el que dic-

taminará en definitiva". Si se aprueba esta propuesta, indicó, en otro artículo se especificaría el procedimiento.

El Sr. Sánchez hizo la siguiente propuesta: "El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el consejo divisional en el transcurso de los diez días hábiles posteriores a la comunicación de la resolución del Director de División, la decisión que emita el órgano colegiado será inapelable atendiendo a la modalidades que el consejo divisional determine según el caso."

Después de breves comentarios y aclaraciones, el Presidente sometió a votación la propuesta del Sr. Sánchez y se aprobó por 20 votos a favor y 3 abstenciones.

Al no proponerse artículos adicionales, se pasó al analisis de los artículos transitorios.

PRIMERO. No tuvo observaciones y se aprobó por unanimidad.

SEGUNDO. Después de aclararle al Sr. Gómez que la aplicación del Reglamento no se puede hacer retroactivamente en perjuicio de ningún alumno, el Presidente lo sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

TERCERO. Sin observaciones, el Presidente lo sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

De acuerdo con la propuesta del Presidente, el Colegio Académico decidió suspender la segunda reunión de la Sesión Número 101 a las 21:10 horas, del 19 de octubre del año en curso.

Por 12 votos a favor y 7 abstenciones, se acordó continuar la misma el miércoles 25 a las 16:00 horas.

El miércoles 25 de octubre de 1989, a las 16:30 horas, inició la tercera reunión de la Sesión Número 101 del Colegio Académico, con la presencia de 15 miembros.

Ante la imposibilidad del Secretario del Colegio para estar presente en la sesión, y con base en el artículo 13 del Reglamento Interno de los Organos Colegiados Académico, el Presidente propuso elegir como prosecretario al Ing. Martín-Lunas. Sometió a votación la propuesta y se aprobó por unanimidad.

Asimismo, recordó, en la reunión anterior se aprobó el Reglamento de Servicio Social y sólo está pendiente la aprobación de su respectiva Exposición de Motivos, a la cual la Dirección de Legislación Universitaria incorporó las aclaraciones solicitadas a lo largo de la discusión.

Esa Dirección, informó, elaboró una nueva versión de la referida Exposición de Motivos, de la cual se distibuyó copia a los colegiados; por lo cual, propuso iniciar el análisis correspondiente por numerales. Hubo consenso con la propuesta anterior.

1.

Ante la inquietud del Sr. Ochoa sobre la última parte del primer párrafo, el Presidente le aclaró que la referencia

se registra en los mismos términos del artículo 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional.

Sin más observaciones, sometió a votación el numeral 1 y se aprobó por unanimidad.

2.

- 2.1 Se aprobó por 16 votos a favor y 1 abstención.
- 2.2 Se aprobó por 13 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones.
- 2.3 Se aprobó por 16 votos a favor y 1 abstención.
- 2.4 Se aprobó por unanimidad.
- 2.5 Se aprobó por 17 votos a favor y 1 abstención.
- 3. Se señaló que la descripción tan detallada del último párrafo era excesiva con relación a la definición de los problemas socialmente relevantes. Se aclaró que la Comisión estimó pertinente citar algunos ejemplos y características sociales para determinar el propósito del servicio social en beneficio de la sociedad y del Estado.

Sin más observaciones, se aprobó por 16 votos a favor y 4 abstenciones.

4.

4.1 En el cuarto párrafo, el Sr. Gutiérrez propuso cambiar "Consejo Académico" por "órgano colegiado".

Sin más observaciones, el Presidente sometió a votación este numeral con la propuesta anterior y se aprobó por unanimidad.

4.2 El Presidente aclaró que el segundo párrafo fue modificado de acuerdo con la discusión vertida respecto a los términos plan, programa o proyecto.

Sin más observaciones, se aprobó por 16 votos a favor y 2 abstenciones.

4.3 En virtud de lo extenso del contenido de este numeral, se procedió a analizarlo por hoja.

En la página 7, primer párrafo del punto 4.3, después de la palabra "especiales" el Dr. Fernández propuso cambiar el punto por una coma. Sin más observaciones y con la propuesta anterior, se aprobó por 17 votos a favor y 3 abstenciones.

En la página 8, respecto a la elaboración de lineamientos particulares mencionada en el segundo párrafo, el Dr. Fernández advirtió lo incongruente de la redacción con lo aprobado en el artículo 15, dado que dichos lineamientos serían aplicables sólo para evaluar los proyectos de servicio social. El Presidente coincidió con lo anterior.

Al respecto, el Ing. Martín-Lunas propuso cambiar "Sin embargo" por "En el caso de proyectos...".

Asimismo, el Presidente propuso cambiar al final del párrafo, después de "divisionales", "para evaluar los proyectos de servicio social". El Ing. Martín-Lunas coincidió con esta última propuesta. Sin más observaciones, el Presidente la sometió a votación, y se aprobó por 21 votos a favor y 1 abstención.

En relación con el segundo párrafo de la página 9, el Sr. Báez preguntó si se excluía la posibilidad de prestar el servicio social en otras instituciones, al mencionar en la segunda parte del párrafo que no se pretende propiciarla. En este sentido, el Sr. Ochoa propuso eliminar la frase "sin pretender propiciarla".

El Presidente señaló que el párrafo especifica que se admite la práctica de realizar el servicio social fuera de la Institución, pero de acuerdo con el enfoque del Reglamento no se pretende propiciarla.

Sin más observaciones, sometió a votación los dos primeros párrafos de la página 9 y se aprobaron por unanimidad.

El Sr. Gómez señaló que debería sustituirse "instituciones" por "sociedades nacionales".

El Sr. Báez preguntó los términos en los cuales se modificaron los párrafos referidos a la Federación.

El Presidente recordó la decisión adoptada en la reunión pasada, en el sentido de modificar los párrafos cuarto y quinto de la Exposición de Motivos, para evitar vulnerar la reglamentación de los Estados en lo concerniente al servicio social.

El Presidente señaló además que para la prestación del servicio social de las profesiones de la salud existe disposición expresa de que quienes laboran en el servicio público federal, gobierno del Distrito Federal y gobierno de los Estados tienen derecho a que se les acredite el servicio social.

Sin embargo, si los alumnos desean realizar el servicio social en proyectos de un Estado, deberán tener la aprobación del Consejo Divisional.

El Sr. Báez preguntó quién califica la competencia de la autoridad para expedir constancias oficiales.

El Presidente solicitó la palabra para la Directora de Legislación Universitaria y el Colegio Académico estuvo de acuerdo.

LIC. LEGORRETA. Quienes operen los planes, programas o proyectos de servicio social, aclaró, corroborarán la autenticidad de la constancia, las cuales generalmente se expiden en papel oficial, debidamente selladas y con base en registros o directorios oficiales, por personas que de acuerdo a su reglamentación interna tienen esa facultad.

Sin más observaciones, por 19 votos a favor y 2 abstenciones, se aprobó el resto de la Exposición de Motivos.

En otro orden de ideas, el Sr. Báez sugirió fijar un tiempo perentorio para revisar el funcionamiento de este Reglamento.

El Colegio Académico, explicó el Presidente, tiene competencia para revisar la legislación cuando lo considere pertinente. El Dr. Fernández coincidió con lo anterior y, agregó, si en la operación del Reglamento se detectan problemas, se someterán a la consideración de este órgano colegiado para su modificación, sin necesidad de establecer un plazo anticipadamente.

El Sr. Báez propuso incorporar la revisión de dicho Reglamento en el Plan de Trabajo del Colegio Académico. Al respecto, el Presidente indicó que cada gestión de este órgano colegiado aprueba su Plan de Trabajo de acuerdo con sus prioridades.

ACUERDO 101.6

Aprobación del Dictamen presentado por la Comisión encargada de elaborar un Proyecto de Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma Metropolitana, en los siguientes términos:

UNICO: Se recomienda al Colegio Académico la aprobación del Proyecto de Reglamento de Servicio Social a Nivel de Licenciatura de la Universidad Autónoma Metropolitana y su correspondiente Exposición de Motivos.

7. ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION ENCARGADA DE ANALIZAR LA SITUACION DERIVADA DE LA POSIBILIDAD DE QUE QUIENES HAYAN PERDIDO LA CALIDAD DE ALUMNOS PUEDAN RECUPERARLA MEDIANTE NUEVO EXAMEN DE ADMISION Y PRESENTE PROPUESTAS AL RESPECTO AL COLEGIO ACADEMICO. LA COMISION CONSIDERARA LAS CONDICIONES ACADEMICAS Y REGLAMENTARIAS IMPLICADAS EN EL PROBLEMA.

El Presidente solicitó a un miembro de la Comisión presentara el dictamen referido al rubro.

Una vez acotado el mandato, informó la Dra. Ortega, la Comisión detectó que podrían generarse inquietudes tanto en los aspirantes potenciales como en quienes perdieran su calidad de alumnos, si se concedía una segunda oportunidad para concluir los estudios, una vez vencido el plazo máximo establecido.

Entre las reflexiones vertidas en la Comisión, agregó, se plantearon los valores institucionales, la excelencia académica y la posibilidad de situaciones eventuales, pero finalmente la Comisión convino en lo registrado en las Consideraciones del Dictamen.

Sin embargo, abundó, la Comisión se percató de la magnitud del problema, por lo que, según se observa en el Segundo punto del Dictamen, hace una serie de propuestas con el objeto de evitar otra situación problemática.

A solicitud del Sr. Ochoa, y con el consentimiento del Ing. Martín-Lunas, a continuación se transcribe circunstanciada la intervención de este último:

"SIC. Debo confesar que tengo un cargo de conciencia por la participación que me corresponde como miembro de este

Colegio en la aplicación del artículo 10 del Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura, en particular por las fracciones III y IV.

Antes de opinar sobre el dictamen quisiera resumir algunos hechos y plantear algunas reflexiones.

En la segunda sesión de este Colegio se discutió sobre la aplicación del artículo 10 antes mencionado.

Se vertieron diferentes opiniones a favor y en contra.

Los estudiantes hicieron una propuesta de modificación a la legislación, que fue votada por el Pleno.

El resultado no fue afortunado para ellos, perdieron por 18 votos contra 13. Perdieron o, como diría Unamuno, los estudiantes fueron vencidos, pero no convencidos; prueba de ello es que desde entonces no ha habido una sesión del Colegio, en que no intentaran en asuntos varios replantear el problema mediante una nueva y abierta discusión. Reiteradamente, este Colegio lejos de escuchar nuevos razonamientos cerró sus puertas a todo diálogo que pretendiera tratar el caso.

Los resentimientos que este tipo de situaciones crea se vieron de manifiesto en la intervención del sector estudiantil durante nuestra sesión solemne, amén de otras tantas en los otros órganos colegiados.

Esta notoria discrepacia sectorial la consideró sumamente nociva para la Institución, y de esto todos (y me incluyo) somos responsables.

En el inter, los alumnos no encontraron otro camino que no fuera la búsqueda de la reinscripción.

Dada la discrepancia de interpretación legal entre la tesis del anterior Abogado General y la del actual, este Colegio pretendió dirimir el asunto creando una comisión que analizara el caso, con un mandato restringido y condicionado sobre el que no hicimos profundas reflexiones.

Hoy se nos presenta un dictamen que - sobre la base de que nuestras leyes son inmutables no podría ser otro - está apegado a la legislación vigente, y da una serie de recomendaciones que de haberse seguido con anterioridad hubieran evitado muchos perjuicios a varios estudiantes afectados. No tengo duda de ello, PERO NO RESUELVE EL PROBLEMA.

A todos nos preocupa las consecuencias verdaderamente dramáticas de la aplicación del artículo 10 a ciertos estudiantes; dicha preocupación se critica luego en opiniones de que "empezamos a analizar nuestra lelgislación en el momento de su aplicación." En efecto, así es, y menos mal que es así porque vale más enmendarlo que mantenerlo.

No debemos, en general, normar en frío sin vislumbrar los casos de injusticia que la aplicación de una ley pudiera originar, y en este caso particular debemos retroalimentarnos con la experiencia para establecer así una nueva normatividad más humana y por ende más justa.

Por eso me pregunto ¿qué hacer?. La respuesta es simple. Nuestra legislación no emana de la Divina providencia, su gestación proviene de este Colegio, y en sus manos está normar con la intención de lograr las metas principales de toda ley: el bien y la justicia; justicia para los miembros de la comunidad universitaria y el bien para la institución. No creo de manera alguna que éstas sean incompatibles.

Con estas ideas en mente al analizar el impacto que tiene sobre algunos estudiantes el artículo 10, estoy cierto de que dista mucho de ser justa su aplicación tal cual.

Pretender que la permanencia de los alumnos en nuestra Universidad sea limitada es sano, justo y benéfico y en ello todos estamos de acuerdo, ¿pero no podríamos haber logrado el mismo fin si en lugar del plazo a 10 años se propusiera una permanencia no mayor de 30 trimestres inscritos?. diferencia es notable; esta última propuesta da la posibilidad a aquellos alumnos que - por cambios en su vida tengan necesariamente que interrumpir sus estudios, los puedan reanudar cuando su situación se haya estabilizado pero sin que se les contabilice el tiempo de su No perma-Con este criterio se evitan nencia en la Universidad. llamados "fósiles", beneficio eminente para la Institución, al mismo tiempo que se hace justicia a casos especiales. Estoy seguro que aplicando este criterio muchos de nuestros estudiantes que han perdido la calidad de alumnos podrían reanudar sus estudios sin perjuicio alguno para nadie.

Más aún, afirmo que las leyes no deben ni pueden ser aplicadas como juicios sumarios. No deben y no pueden ser inflexibles. Debemos siempre dejar una puerta abierta a casos en los que la aplicación tajante de la Ley sería injusta.

Para esto, deberíamos establecer mecanismos como el análisis - a falta de ombusman- por parte del Consejo Divisional de casos individuales y que no serían mayores en número a los que analiza al tratar los sabáticos de los profesores.

En vías a este tipo de soluciones, la duda que me asalta es ¿como plantear estas sugerencias?, cuando no está contemplado en el orden del día el "análisis discusión y aprobación en su caso" del tema en cuestión, ni la integración de comisión que lo estudie. ¿Esperar a que en asuntos varios se solicite se incluya en otra sesión? ¿Esperar otra sesión posterior para integrarla y una sesión adicional para discutirla?. Esto sería más bien dilatar la solución del problema que resolverlo. Pero creo que existe una salida sin violar normatividad alguna que sería la siguiente:

Que la actual comisión replantee el dictamen con una modificación en su mandato que podría ser "JUSTIPRECIAR EL ARTICULO 10 EN SU AMBITO Y CONSECUENCIAS."

Con este nuevo mandato seguirían siendo válidas todas las consideraciones del presente dictamen y el propio dictamen en sí, que se aplicaría a los casos definitivos en que con justicia se pierde la calidad de alumno, y se rescatarían todas las recomendaciones que la comisión presenta a este Colegio.

GRACIAS POR SU ATENCION."

Posteriormente, el Sr. Ochoa expresó reflexiones en el sen tido de la afectación a un número significativo de alumnos ante la aplicación rígida de la reglamentación, porque no se trata de casos individuales sino de personas que se verían afectadas de por vida. Los representantes estudiantiles, dijo, defendemos la posibilidad de que los alumnos afectados concluyan sus estudios porque es un acto de jusvirtud de existir errores al reglamentar. Exhortó a los colegiados a sensibilizarse por la situación, a no considerar intransigente la posición de los alumnos, y para este caso, si se acepta a los alumnos como portadores de la verdad, entonces, el Colegio Académico reconsiderará su desición legislativa.

El Ing. Martín-Lunas solicitó la palabra para el Dr. Ignacio Canals, miembro del personal académico de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco.

El Presidente aclaró que en el Colegio Académico se analizan y discuten los asuntos de su competencia sobre el punto en cuestión, se hizo la petición verbal, pero no escrita, de incorporar en un orden del día un punto relativo al artículo 10 del Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura.

El Dr. Llamas consideró complejo analizar el tema desde un punto de vista humano y justo. Uno de los centros de discusión, dijo, es el número de vacantes para alumnos dentro de la Institución así como limitar el tiempo para permanecer en ella, ya que de ampliarlo se da una situación privilegiada para quienes permanecen y perjudica a los que no tienen acceso, en virtud de exitir recursos limitados.

El Colegio Académico estuvo de acuerdo en dar la palabra al Dr. Ignacio Canals.

DR. CANALS. Sin cuestionar lo razonable del plazo establecido para concluir los estudios, opinó que no debería negarse la posibilidad de estudiar casos especiales como se hace en instituciones similares. Sugirió delegar el asunto a una comisión conformada por el director de división, el secretario académico y el coordinador de carrera, la cual informe los resultados al órgano colegiado competente. Por último, se comprometió a recabar la información necesaria para estudiar y dictaminar sobre los casos excepcionales a los cuales se aplicó el artículo 24 del citado ordenamiento.

El Ing. Martín-Lunas especificó que no se pretende establecer 30 trimestres como mínimo ni que el consejo divisional se aboque a tratar casos especiales, sino a legislar de tal suerte que no se afecte a un número significativo de estudiantes. Sugirió regresar el dictamen a la Comisión sin censurar el contenido del mismo, pero modificando su mandato. Se manifestó por tener una legislación justa, abierta y flexible, porque si ésta opera causando perjuicios a la comunidad, debe modificarse.

El Dr. Fernández solicitó reflexionar sobre el tipo de Universidad que se desea tener. La aplicación del citado artículo, abundó, ha tenido resultados favorables para la Universidad porque un porcentaje significativo ha concluido sus estudios reglamentariamente.

También, estimó complicado establecer un límite para decidir si se analizarían los casos de los alumnos que sólo les falta acreditar una, dos o tres unidades de enseñanza-aprendizaje cuando existen casos más generales como los alumnos ausentes que aún no cumplen el plazo máximo establecido, pero tienen la posibilidad de regresar a la Universidad y por el número de ellos ocasionan dificultades a la misma, por lo cual, dijo, es más conveniente atender a estos últimos.

El Presidente recordó que hubo un análisis detallado sobre la pérdida de la calidad de alumno, cuando se aprobó el ordenamiento referido, en el cual se plantearon diversas alternativas como revisar casos particulares en los consejos divisionales, sin embargo el Colegio Académico decidió establecer un plazo máximo para beneficio de la Institución.

Comentó que la Comisión emitió dictamen sobre el mandato que le otorgó el Colegio Académico, por lo cual sería improcedente rechazar el dictamen y modificar dicho mandato, por lo que instó a circunscribir las discusiones al dictamen. Si se desea modificar la legislación, explicó, debe hacerse por los mecanismos adecuados.

No obstante lo benéfico de formar una comisión para analizar casos excepcionales, el Dr. Llamas comentó que se crearían falsas expectativas en aquéllos a quienes se aplica el referido artículo, así como la dificultad de establecer límites. Como los recursos humanos, físicos y económicos de la Universidad son finitos, insistió, deben utilizarse con

base en la planeación. Solicitó circunscribirse al análisis del dictamen presentado.

En la Comisión, externó el Biól. Mendieta, se analizaron más aspectos de los plasmados en los Antecedentes del Dictamen; sin embargo, en apego a su mandato analizó la situación problemática con base en la legislación vigente, en los recursos de la Universidad y en sus Políticas, así como evitar el análisis de casos particulares. Coincidió con el Presidente en discutir si es funcional o no la legislación, pero en su momento. Por último, exhortó al análisis y discusión de la problemática desde un punto de vista institucional y no de sectores.

La Srita. Miranda manifestó sorpresa porque en el Dictamen presentado por la Comisión, no se plantean soluciones para quienes se encuentran en el supuesto del artículo 10 del Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura, y quienes no acreditan una misma unidad de enseñanza-aprendizaje en cinco ocasiones. Tampoco se tomaron en cuenta antecedentes históricos ni documentos legales que señalan la posibilidad de reingreso anulando los antecedentes académicos, debido a que la Comisión determinó su posición en la primera reunión, con base en el análisis sistemático elaborado por la Oficina del Abogado General.

Comentó que una de las causas por las cuales los alumnos no acreditan las unidades de enseñanza-aprendizaje en el tronco general, se debe a la falta de orientación vocacional, y la relativa de no concluir los estudios en el plazo máximo

establecido en muchas ocasiones es por las mínimas condiciones que ofrece el país en materia de educación superior. Por lo tanto, consideró injusto negar la posibilidad de realizarse profesionalmente a quienes están dentro de estos supuestos.

Entre otros aspectos de discusión, dijo, los anteriores fueron soslayados por la Comisión la cual, insistió, no se esforzó por plantear alternativas para solucionar la problemática en discusión. Después de expresar su malestar por la falta de participación del sector estudiantil en los trabajos de la Comisión, propuso rechazar el Dictamen de dicha Comisión y retomar la discusión en el Colegio Académico para determinar lo conducente.

El Ing. Martín-Lunas reiteró sus puntos de vista y enfatizó su petición de modificar el mandato de la Comisión para analizar las consecuencias de la aplicación del citado artículo 10. Sin embargo, para proceder conforme a la legislación propuso aprobar el Dictamen de la Comisión e integrar otra con el siguiente mandato "justipreciación del artículo 10 en sus ámbitos y consecuencias".

El Sr. Gutiérrez cuestionó el tiempo normal para concluir los estudios a nivel de licenciantura, porque en la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Iztapalapa el tiempo promedio es de ocho años. Dijo que era más viable formar profesionistas que sólo les falta cursar una o dos unidades de enseñanza-aprendizaje, que a los estudiantes de nuevo ingreso. Finalmente apoyó la propuesta el Ing. Martín-Lunas.

La existencia de límites, señaló el Arq. Eibenschutz, en este caso implica un mayor beneficio social porque sólo de esta manera avanzará la Universidad, si por beneficio o justicia se quiere atender excepciones, esta Casa de Estudios se vería afectada en su operatividad.

La Srita. Valenzuela pidió la palabra para el Dr. Canals. El Colegio Académico estuvo de acuerdo.

DR. CANALS. Comentó que los problemas existentes sobre el tema en discusión no eran abastractos sino personales, y que habían alumnos esperando la oportunidad de obtener su título para tener mayor aceptación y lograr una mejor posición. Asimismo, indicó que no se trataba de revisar toda la legislación sino un artículo que ocasionaba problemas en su aplicación. Por último, hizo la observación de que los alumnos de medio tiempo sólo se les daba un 25% más de tiempo para concluir sus estudios, mientras a los inscritos por tiempo completo se les otorga el 50%.

El Dr. Chapela se manifestó por aprobar, en su caso, el Dictamen de la Comisión porque la misma cumplió con su mandato. Sin embargo, ello no significa que no se pueda integrar otra comisión para revisar el citado artículo 10 y su aplicación.

El Presidente propuso aprobar el Dictamen presentado por la Comisión, y en una próxima sesión del Colegio Académico incluir en un punto del Orden del Día la integración de otra comisión, conforme se solicite.

Sometió a votación la aprobación del Dictamen en lo general y se aprobó por 14 votos a favor, 8 en contra y 1 abstención.

El punto primero se aprobó por 12 votos a favor, 4 en contra y 4 abstenciones.

Punto segundo. Inciso a), se aprobó por 13 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones. Inciso b), se aprobó por 13 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención. Inciso c), se aprobó por 12 votos a favor y 3 abstenciones.

El quinto párrafo de la página 4 se aprobó por 12 votos a favor y 2 abstenciones.

El párrafo 2 de la página 4 se aprobó por 11 votos a favor y 2 abstenciones, el párrafo 3 se aprobó por 11 votos a favor y 1 abstención.

ACUERDO 101.7

Aprobación del Dictamen presentado por la Comisión encargada de analizar la situación derivada de la posibilidad de que quienes hayan perdido la calidad de alumnos puedan recuperarla mediante nuevo examen de admisión y presente propuestas al respecto al Colegio Académico. La Comisión considerará las condiciones académicas y reglamentarias implicadas en el problema, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se ratifica la decisión institucional de que aquellas personas que perdieron su calidad de

alumnos, no puedan reingresar a la Universidad, mediante nuevo examen de admisión.

- SEGUNDO.- Se recomienda al Colegio Académico la aprobación de las siguientes propuestas:
 - 1.- En relación a las causas de la pérdida de la calidad de alumno previstas en el artículo 10 del Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura:
 - a) En el supuesto de la fracción III, notificar a los alumnos hasta en dos ocasiones; la primera cuando cumplan cinco años en la Institución y la segunda al cumplir los ocho años. Llamando su atención sobre la cercanía del vencimiento del plazo.
 - En el caso de la fracción IV, efectuar una primera notificación a los alumnos cuando no se hubiere acreditado una misma unidad de enseñan za-aprendizaje mediante tres evaluaciones globales y de recuperación, y una segunda notificación cuando acumulen cuatro.
 - Respecto de la fracción V, efectuar una primera notificación a los alumnos cuando al cursar el tronco general, el número de evaluaciones globales o de recuperación que no se hubieren acre ditado, fuere igual al número de unidades de enseñanza-aprendizaje que lo integran, y una

segunda notificación cuando no se hubieren acre ditado el número de evaluaciones globales o de recuperación igual al número de unidades de enseñanza-aprendizaje que integran el tronco general más una.

Las anteriores medidas las instrumentará la administración escolar y en todos los casos se notificará a la Secretaría Académica y a los alumnos en forma personal, a efecto de que cuenten con información fehaciente y oportuna sobre su situación escolar, preservando su derecho a la información, contenido en el artículo 4, fracción X del Reglamento de Alumnos.

- 2.- Se proporcione dentro de las posibilidades de la Institución apoyo académico (asesorías, cursos, etc.), a grupos de alumnos con dificultades para acreditar ciertas unidades de enseñanza-aprendizaje.
- 3.- Se establezca en la convocatoria de ingreso a la Universidad, que quienes hayan sido dados de baja por la aplicación del artículo 10 fracciones III, IV, V y VI o del artículo 24 del Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura, no podrán presentar nuevamente el examen de admisión.
- 8. AUTORIZACION DE UN NUEVO PLAZO PARA QUE PRESENTE SU DICTAMEN LA COMISION ENCARGADA DE ANALIZAR LA PROPUESTA DE

MODIFICACION AL REGLAMENTO DE ESTUDIO DE POSGRADO, EN LO QUE SE REFIERE AL PLAZO MAXIMO PARA LA CONCLUSION DE LOS ESTUDIOS, Y QUE ESTUDIE OTROS PROBLEMAS QUE SE HAYAN DETECTADO EN DICHO REGLAMENTO Y, EN SU CASO, HAGA OTRAS PROPUESTAS DE MODIFICACION.

El Dr. Fernández explicó que la Comisión había concluido los trabajos relacionados con su mandato, y sólo estaba pendiente reestructurar la Exposición de Motivos de acuerdo con la Metodología aprobada por el Colegio Académico; por consiguiente, propuso prorrogar el plazo al 30 de noviembre del año en curso.

El Presidente sometió a votación la propuesta anterior y se aprobó por 12 votos a favor y 1 abstención.

ACUERDO 101.8

Autorización de un nuevo plazo para que presente su dictamen la Comisión encargada de analizar la propuesta de modificación del Reglamento de Estudios de Posgrado, en lo que se refiere al plazo máximo para la conclusión de los estudios, y que estudie otros problemas que se hayan detectado en dicho Reglamento y, en su caso, haga otras propuestas de modificación, fijándose como fecha límite el 30 de noviembre de 1989.

9. ASUNTOS GENERALES.

- Oficio dirigido al Ing. Alfredo Rosas Arceo, Secretario del Colegio Académico por el Dr. Jaime Kravzov, representante titular del personal académico de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Xochimilco, mediante el cual informa su imposibilidad de asistir a la sesión porque participará en un intercambio académico fuera de México.
- II. Oficio dirigido al Dr. Oscar M. González Cuevas, Presidente del Colegio Académico por la Lic. Ana Sylvia Acosta Rodríguez por medio del cual informa las irregularidades del concurso de oposición en el que participó.
- III. Oficio dirigido al Ing. Alfredo Rosas Arceo, Secretario General por la Lic. Margarita del C. Zárate Vidal, mediante el cual informa que no podrá asistir a la sesión debido a que participará en una mesa redonda de la Sociedad Mexicana de Antropología.
- IV. El Sr. Gómez preguntó si se había resuelto el problema relacionado con los técnicos académicos que ocupan plazas administrativas.
 - El Presidente explicó que se integró una comisión sindical y una por parte de la Universidad para identificar los casos que se encuentran en tal situación. Ambas comisiones coincidieron en la existencia de siete casos, los cuales se ofreció remitir al Colegio Académico para decidir al respecto, una vez hecho el análisis de cada uno.
- V. El Sr. Gómez solicitó se le proporcionara un ejemplar de las Políticas Generales de la Universidad y su respectiva

Exposición de Motivos, recién modificadas por el Colegio Académico.

No obstante su publicación en el Organo Informativo, el Presidente se comprometió a remitirlas.

Sin más asuntos generales a tratar, concluyó la Sesión Número 101 del Colegio Académico a las 19:46 horas, del día 25 de octubre de 1989. Se levanta la presente acta y para constancia la firman

DR.OSCAR M.GONZALEZ CUEVAS Presidente ING.ALFREDO ROSAS ARCEO Secretario